

Guía de Formación sobre la Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia en Extremadura

Ámbito de los Servicios Sociales



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales
Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia

Este documento es un proyecto de la Junta de Extremadura a través de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, con el fin de incrementar la información sobre la LOPIVI a profesionales en contacto con la infancia y la adolescencia y a las familias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, favoreciendo el conocimiento en prevención y detección precoz de cualquier tipo de riesgo de violencia hacia la infancia y la adolescencia.

Este proyecto ha sido elaborado por la entidad Centro Rural Joven Vida, CERUJOVI, bajo el apoyo y la supervisión de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia.

Autoras:

Katarzyna Reyes-Czechowicz
Cristina Ruiz Martín-Mora
Ana Sanz Grados
María del Mar Miranda León

Edita:

Junta de Extremadura
Consejería de Salud y Servicios Sociales
Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia

Ilustración, diseño y maquetación:

Tránsito Fernández Habas (Diseño con Perspectiva) y Jose Moya

Depósito Legal: BA-000635-2024

Octubre de 2024, Mérida



CC BY-NC-SA 4.0 Creative Commons Attribution-NonCommercial-ShareAlike 4.0 International

Contenido

1. Contexto y normativa básica	5
2. Buen trato y parentalidad positiva	16
3. Factores de riesgo y desprotección. Atención integral a menores	29
4. Entornos seguros y protección infantil organizacional	42
5. Deber de comunicación de situaciones de violencia	55
6. Niveles de actuación	68
7. Comunicación y coordinación	89
8. Violencia de género y menores	96
9. Uso seguro de Internet	109
10. Referencias de apoyo e interés	122

1. Contexto y Normativa Básica





1. Contexto y normativa básica

No hay mayor revelación del alma de una sociedad que la manera en la que trata a sus niños.

— Nelson Mandela

La infancia es una etapa clave en la vida de las personas, donde discurre la mayor cantidad de aprendizajes y comienza el desarrollo de la personalidad, la socialización y los primeros vínculos afectivos. En este periodo ocurren procesos fundamentales que impactan en el desarrollo de niños y niñas a todos los niveles. La infancia y la adolescencia deben ser primordiales para la sociedad, ya que son los actuales niños, niñas y adolescentes quienes construirán las sociedades futuras.

La lucha contra la violencia a la infancia y la adolescencia es un imperativo de los derechos humanos, siendo la prevención de toda forma de violencia el medio para asegurar y promover el respeto de la dignidad humana y de la integridad física y psicológica de niños, niñas y adolescentes. Esta protección es una obligación prioritaria de los poderes públicos, reconocida en el artículo 39 de la Constitución Española y en diversos tratados internacionales.

Tras la solicitud del Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas para la aprobación de una ley integral frente a la violencia hacia la infancia y la adolescencia, España aprueba el 4 de junio de 2021 la Ley Orgánica de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la violencia (LOPVI), ratificando su compromiso en la promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes. Con anterioridad, se habían realizado aproximaciones en la defensa de dichos derechos en la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor. Y, por otra parte, la protección infantil ya estaba contemplada en el artículo 39 de la Constitución. De este modo, se desarrolla una ley específica que ponga de manifiesto las necesidades y medidas para abordar la atención integral a las personas menores, promoviendo el ejercicio de sus derechos.



Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPIVI)

«La ley tiene por objeto garantizar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes a su integridad física, psíquica, psicológica y moral frente a cualquier forma de violencia, asegurando el libre desarrollo de su personalidad y estableciendo medidas de protección integral, que incluyan la sensibilización, la prevención, la detección precoz, la protección y la reparación del daño en todos los ámbitos en los que se desarrolla su vida» (LOPIVI, art. 1.1).

El carácter diferenciador de la LOPIVI con respecto a otras normas nacionales e internacionales es su planteamiento integral, que reconoce la necesidad de garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes frente a la violencia trabajando desde los ámbitos familiar, educativo, de los servicios sociales, sanitario, del deporte y el ocio, de las nuevas tecnologías y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

La protección de la infancia y la adolescencia está amparada por la Agenda 2030 de Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS 16, Meta 16.2. Poner fin al maltrato, la explotación, la trata, la tortura y todas las formas de violencia contra los niños.



La ley plantea un marco amplio para recoger todas las formas de **violencia** de las que pueden ser objeto los niños, niñas y adolescentes, entendiendo la violencia como «toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere en desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente la violencia digital. En cualquier caso, se entenderá por violencia el maltrato físico, psicológico o emocional, los castigos físicos, humillantes o denigrantes, el descuido o trato negligente, las amenazas, injurias y calumnias, la explotación, incluyendo la violencia sexual, la corrupción, la pornografía infantil, la prostitución, el acoso escolar, el acoso sexual, el ciberacoso, la violencia de género, la mutilación genital, la trata de seres humanos con cualquier fin, el matrimonio forzado, el matrimonio infantil, el acceso no solicitado a pornografía, la extorsión sexual, la difusión pública de datos privados así como la presencia de cualquier comportamiento violento en su ámbito familiar» (LOPVI, art. 1.2).

La LOPVI establece un marco normativo centrado en la protección de la infancia y la adolescencia frente a cualquier forma de violencia. Además, apuesta por promover un **cambio cultural**, proponiendo la creación de espacios seguros y de buen trato para favorecer el desarrollo integral de la personalidad de las personas menores.



Hitos

Enfoque integral y multidisciplinar: ofrecer una perspectiva integral para abordar la violencia contra la infancia y la adolescencia, con la finalidad de brindar una protección efectiva y afrontar el problema desde múltiples perspectivas.

Prevención como prioridad: establecer medidas para evitar las situaciones de violencia en las personas menores, incluyendo la promoción de entornos seguros, programas formativos, educativos y de sensibilización, entre otros.

Principio de buen trato: promover el buen trato, no solo como la ausencia de violencia, sino como la construcción de relaciones basadas en el respeto y el bienestar de la infancia.

Potenciar el derecho a ser escuchada: fortalecer el derecho de la infancia y la adolescencia a ser escuchada, teniendo en cuenta su opinión.

Protección frente a la victimización secundaria: prevenir situaciones en las que la infancia y la adolescencia pueda sufrir daño durante un proceso judicial por parte de la justicia o desde la sociedad, añadiendo una victimización adicional a la que ya hayan experimentado.

Creación de figuras específicas orientadas a la protección de la infancia y la adolescencia: incorporar la figura del delegado o delegada de protección en los centros deportivos o de ocio y la figura del coordinador o coordinadora de bienestar y protección en las instituciones educativas para el cumplimiento de las medidas de protección.

Obligación de denunciar: comunicar de manera obligatoria a las autoridades competentes cualquier tipo de violencia que una persona menor de edad pueda sufrir, recayendo esta responsabilidad tanto en el equipo profesional como en cualquier persona del ámbito civil.

Medidas específicas en el ámbito digital: incluir aquellas medidas para proteger a menores frente a la violencia digital, estableciendo códigos específicos para la prevención e intervención en estos casos.

Coordinación interinstitucional: promover la coordinación entre instituciones para ofrecer una respuesta rápida y eficaz.



El Registro Unificado de Maltrato Infantil (RUMI) es el instrumento que se utiliza para reportar las sospechas de riesgo o gravedad de **violencia** contra la infancia y adolescencia. En los últimos años se notificaron anualmente alrededor de 800 casos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los que aproximadamente un 10 % son de gravedad.

Entre las causas de sospecha de violencia, destaca la negligencia, que representa alrededor del 50 % de los casos, seguida por la violencia emocional, con aproximadamente el 10 % de los casos.






Derechos de los niños, niñas y adolescentes frente a la violencia

La LOPIVI genera un marco para analizar el problema social de la violencia hacia la infancia y la adolescencia desde el que se proponen las actuaciones para enfrentarla, partiendo de la premisa de que la infancia tiene una serie de derechos inherentes que deben ser respetados, protegidos y garantizados.

¿Qué derechos reconoce la LOPIVI a los niños, niñas y adolescentes frente a la violencia?

- 👉 **Garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia** (LOPIVI, art. 9), asegurando a las personas menores que han sido víctimas de violencia que puedan ejercer sus derechos, contando con el apoyo de las Administraciones públicas, que deben proporcionar los recursos necesarios para su cumplimiento y atendiendo a las características personales, familiares y sociales, con especial atención a menores con discapacidad o en situación de vulnerabilidad.



-  **Derecho a la información y asesoramiento** (LOPIVI, art. 10) sobre las medidas contempladas en la ley, lo que supone adaptar la información al grado de madurez de niños, niñas y adolescentes en un lenguaje claro, en un idioma que puedan comprender y a través de formatos accesibles en términos cognitivos, adaptándose a sus circunstancias personales para asegurar que esta información les llega de forma comprensible.
-  **Derecho de las víctimas a ser escuchadas** (LOPIVI, art. 11), reconociendo la capacidad de niños, niñas y adolescentes para participar en la vida pública y tomar decisiones sobre aquellos aspectos que les afecten. Para ello, la ley contempla que se asegure una adecuada especialización de las personas profesionales que trabajan con menores, de forma que la obtención de información y testimonio de las víctimas se haga con el mayor rigor y respeto posible.
-  **Derecho a la atención integral** (LOPIVI, art. 12), brindando medidas de protección, apoyo, acogida y recuperación e incidiendo especialmente en medidas de acompañamiento psicosocial y educativo, seguimiento de las denuncias, atención terapéutica, apoyo formativo, información y apoyo a las familias, facilitación del acceso a recursos públicos, apoyo en la inserción laboral y asesoramiento en los procedimientos judiciales desde un enfoque inclusivo.
-  **Legitimación para la defensa de derechos e intereses en los procedimientos judiciales causados por una situación de violencia** (LOPIVI, art. 13), considerando que los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia tienen legitimidad para defender sus derechos e intereses en todos los procedimientos judiciales derivados de haber vivido una situación de violencia.
-  **Derecho a la asistencia jurídica gratuita** (LOPIVI, art. 14), teniendo las personas menores víctimas de violencia el derecho a la defensa y representación gratuita por un abogado o abogada y procurador o procuradora.



Este enfoque de Derechos tiene su base en la **Convención sobre los Derechos del Niño**, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año 1989, un instrumento jurídico internacional que reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos.

La ley establece que todos los niños, niñas y adolescentes tienen el derecho a que se respete su **orientación sexual e identidad de género**, tanto sentida como expresada, en todos los ámbitos de su vida, prestando atención integral a quienes enfrenten situaciones de violencia relacionadas con este ámbito y buscando protegerlos frente a estas circunstancias. Además, se brinda una protección más específica a las personas menores con discapacidad.

Deber de comunicación de situaciones de violencia

Frente a los derechos que promulga la ley, y en aras de detectar y enfrentar las situaciones de violencia que puedan sufrir los niños, niñas y adolescentes, la ley establece el **deber de comunicación de situaciones de violencia** para cualquier persona. Esto implica que toda persona que advierta indicios de una situación de violencia ejercida sobre una persona menor está obligada a comunicarlo de forma inmediata a la autoridad competente. El deber de comunicación es especialmente exigible a aquellas personas que por su cargo o profesión tengan encomendada la asistencia, el cuidado, la enseñanza o la protección de niños, niñas y adolescentes. El enfoque centrado en la infancia de la ley hace que se prevea el establecimiento de mecanismos de comunicación seguros y accesibles para que aquellas personas menores que sean víctimas o presencien violencia hacia la infancia o adolescencia puedan comunicarlo.



Deber de comunicación de situaciones de violencia:

- Deber de comunicación de la ciudadanía (LOPIVI, art. 15)
- Deber de comunicación cualificado (LOPIVI, art. 16)
- Comunicación de situaciones de violencia por parte de niños, niñas y adolescentes (LOPIVI, art. 17)
- Deberes de información de los centros educativos y establecimientos residenciales (LOPIVI, art. 18)
- Deber de comunicación de contenidos ilícitos en Internet (LOPIVI, art. 19)
- Protección y seguridad (LOPIVI, art. 20)

¿Qué medidas propone la LOPIVI para la protección integral a la infancia y adolescencia?

La ley obliga a las Administraciones públicas a promover campañas y acciones de **sensibilización** destinadas a concienciar a la sociedad sobre el derecho de los niños, niñas y adolescentes a recibir un buen trato, así como campañas específicas para promover un uso seguro y responsable de internet.

La sensibilización debe ir acompañada de medidas de **prevención** que tengan como objetivo erradicar la violencia sobre la infancia y la adolescencia.

Para que estas medidas sean efectivas, la ley reconoce como crucial la implementación de actuaciones formativas que capaciten a las personas que trabajan con menores, de manera que **detecten de forma precoz** la violencia que pueda estar sufriendo la infancia y la adolescencia, con el objetivo de informar de inmediato a las autoridades competentes, y plantea de manera transversal la **reparación del daño** en todos los ámbitos en los que se desarrolla su vida.



La LOPIVI contempla la formación de profesionales en las distintas medidas de protección a la infancia y la adolescencia, tales como la sensibilización, prevención, detección, notificación, asistencia y protección y reparación, como se recoge en el artículo 3 de la ley: «Impulsar la detección precoz de la violencia sobre la infancia y la adolescencia mediante la formación interdisciplinar, inicial y continua de los y las profesionales que tienen contacto habitual con los niños, niñas y adolescentes». Según la ley, sería destinatario de dicha formación todo aquel personal en contacto con la infancia.

Medidas de protección integral:

- sensibilización
- prevención
- detección de forma precoz
- protección
- reparación del daño





Ámbitos específicos de implementación de la LOPIVI

- Familiar
- Educativo
- Sanitario
- Servicios sociales
- Nuevas tecnologías
- Deporte y ocio
- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad
- Recursos residenciales de los sistemas de protección y atención a la infancia y de menores en conflicto con la ley



2. Buen Trato y Parentalidad Positiva





2. Buen trato y parentalidad positiva

Tratar bien a un niño es también darle los utensilios para que desarrolle su capacidad de amar, de hacer el bien y de apreciar lo que es bueno y placentero. Para ello debemos ofrecerles la posibilidad de vivir en contextos no violentos, donde los buenos tratos, la verdad y la coherencia sean los pilares de su educación.

– Jorge Barudy

Es fundamental atender las necesidades de niños, niñas y adolescentes para promover su desarrollo integral a través del respeto y el cuidado. Tenemos la responsabilidad de ajustar nuestras actitudes y comportamientos para garantizar su bienestar emocional, físico y psicológico.

Garantizar un apego seguro, mejorar la autoestima, promover relaciones sanas y construir un entorno que les haga sentirse bien les permite poder desenvolverse de manera saludable, facilitando la creación de una red de apoyo donde reproducir vínculos seguros y satisfactorios, que sirvan de acompañamiento en su presente y futuro.

Fomentar este tipo de apego, a través de la validación de las emociones, la comprensión y el amor que desde sus referentes parentales puedan recibir, son bases fundamentales para el crecimiento de niños, niñas y adolescentes. Tener en cuenta este hecho desde el resto de ámbitos en los que, tanto las personas menores como sus referentes se relacionan e interaccionan, permite una mayor conciliación de los entornos implicados en su vida.

Educar desde el buen trato significa, por tanto, proteger a la infancia y a la adolescencia contra la violencia, creando espacios seguros en los que se priorice la comunicación y la comprensión.



El buen trato

¿Qué es para ti el buen trato?

«Se entiende por **buen trato** a los efectos de la presente ley aquel que, respetando los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, promueve activamente los principios de **respeto mutuo, dignidad del ser humano, convivencia democrática, solución pacífica de conflictos, derecho a igual protección de la ley, igualdad de oportunidades y prohibición de discriminación de los niños, niñas y adolescentes**» (LOPIVI, art. 1.3).

A la hora de trabajar con menores, es importante identificar desde qué enfoque estamos interviniendo. ¿Cuál es el objetivo, evitar el maltrato o garantizar el bienestar? En función de esto, podríamos establecer dos modelos de atención a la infancia y la adolescencia:

» **El modelo de protección o de deficiencia:** se enfoca en prevenir el maltrato e identificar comportamientos perjudiciales.

» **El modelo de necesidades:** pone en el centro la garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes y propone como objetivo fundamental lograr su bienestar integral a través de la cobertura de sus necesidades.

→ Y tú, ¿desde qué modelo trabajas? ←



Para poder incorporar el enfoque de buen trato, es necesario conocer las necesidades de la infancia y la adolescencia, con el fin de lograr una mejor adaptación a cada menor y proporcionar una atención integral.

Necesidades básicas de la infancia y adolescencia, siguiendo la clasificación de VALORA-EX. Instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo y desamparo de menores en Extremadura (2021):

Necesidades físicas

- Alimentación.
- Temperatura.
- Higiene.
- Salud.
- Sueño.
- Actividad física: ejercicio y juego.

Seguridad

- Protección ante condiciones del entorno que suponen un riesgo para la integridad física del niño, niña o adolescente.
- Protección ante otras personas adultas o menores de edad que le hacen o pueden hacerle daño.
- Protección ante el daño que el niño, niña o adolescente puede hacerse a sí mismo.

Necesidades emocionales

- Seguridad emocional.
- Participación y autonomía progresiva.

- Respeto al proceso de desarrollo psicosexual.
- Protección de riesgos imaginarios.
- Disposición de ayuda para la resolución de problemas o síntomas de malestar emocional.

Necesidades sociales

- Disposición de orientación y límites a la conducta.
- Aprendizaje del control de las emociones y habilidades sociales.
- Red de relaciones sociales.
- Interacción lúdica.

Necesidades cognitivas

- Estimulación sensorial: disposición de experiencias de exploración y aprendizaje.
- Adquisición de conocimientos y habilidades a través de un proceso formativo organizado (escuela u otro homologado).
- Exploración física y social.
- Comprensión de la realidad física y social.



Decálogo del buen trato a la infancia y la adolescencia

10 claves para la parentalidad positiva:

1. Aceptación incondicional y respeto.
2. Proporcionarles amor y afecto.
3. Establecer límites razonables y consensuados.
4. Comunicación bidireccional y empatía.
5. Respetar y fomentar su autonomía.
6. Asegurar su derecho al juego, al ocio y tiempo libre y a tener relaciones de amistad con sus iguales.
7. Aceptar su sexualidad y ofrecer una imagen positiva de esta.
8. Protegerles de los riesgos reales o imaginarios.
9. Participación.
10. Dedicarles tiempo y atención.

Fuente: Extraído de FAPMI-ECPAT España. (2023). *Decálogo del buen trato: 10 claves para la parentalidad positiva.*



¿Qué haces tú para poner en práctica el buen trato?

Piensa qué tipo de actitudes o comportamientos están más presentes en tu día a día: *¿Cómo pongo en práctica el buen trato? ¿Cómo lo incorporo en mi rutina?*

En primer lugar, se puede hacer una autoevaluación realizando una valoración de las actividades que se suelen llevar a cabo. La autocrítica es una herramienta muy poderosa que nos ayuda a evolucionar:

- ¿Me dirijo a los niños, niñas y adolescentes desde el cuidado o desde la necesidad y el estrés de las responsabilidades diarias?
- ¿Cómo me comunico con una persona menor? ¿Podría, por ejemplo, ponerme a su altura, mirarle a los ojos para acompañarle en la situación en la que se encuentra? El momento y la situación en que me encuentro, ¿me permite preguntar y escuchar acerca de cómo se siente y qué quiere el niño, niña o adolescente?
- ¿Qué actuaciones pueden favorecer una mejor atención a las personas menores desde el buen trato?



Una vez hecho este ejercicio de introspección, te dejamos un listado de actuaciones que pueden favorecer una atención a los niños, niñas y adolescentes desde el buen trato:

» Visualiza a la persona menor como titular de derechos específicos reconocidos legalmente. ¿A qué tiene derecho este niño, niña o adolescente? ¿Se está vulnerando alguno de ellos?

» Identifica cuáles son las necesidades que es importante cubrir a corto, medio y largo plazo. ¿Qué puedes hacer desde tu posición para ayudar a cubrirlas?

» Permite que participe en la toma de decisiones sobre aspectos relacionados con su vida. Adapta el lenguaje para explicar las opciones y busca fórmulas adecuadas a su edad, momento y capacidades. Pregunta su opinión y escucha de forma activa.

» Muestra empatía, ponte en su lugar. ¿Cómo habrías reaccionado tú en esa situación, en el contexto comunitario y/o familiar?

» Valida sus emociones. Lo que está sintiendo en este momento es totalmente válido. No tienes por qué compartirlo ni estar de acuerdo.

Es responsabilidad de todos y todas ajustar nuestras actitudes y comportamientos para garantizar el bienestar emocional, físico y psicológico de las personas menores.



Profundizando en la parentalidad positiva

Para un buen ejercicio de parentalidad positiva es necesario atender y satisfacer las demandas específicas que cada menor presenta, impulsar el desarrollo integral de sus habilidades, ofrecer orientación, establecer límites y obligaciones, y hacerlas cumplir.

Para ejercer una parentalidad positiva se necesita conocer y entender a los niños, niñas y adolescentes, ofrecerles seguridad y estabilidad, y gestionar de manera positiva los conflictos. El proceso de crianza es para disfrutarlo, entenderlo y crecer conjuntamente. Aunque nadie haya dicho que sea fácil, es cierto que hay que aprender a ser padres o madres, así como a acompañar a los niños, niñas y adolescentes durante diferentes momentos y etapas evolutivas. Y esto es más sencillo cuando la relación se basa en una buena comunicación en ambas direcciones.

Las familias deben establecer límites sanos. A esto se le conoce como **disciplina positiva** y se entiende del siguiente modo:

- Niños, niñas y adolescentes quieren y necesitan comunicarse y cooperar.
- Es necesaria una escucha activa. Facilita mensajes claros y adaptados que favorezcan su entendimiento y asimilación.
- Las dificultades y debates son una oportunidad para aprender a gestionar los conflictos y desarrollarnos.
- El vínculo afectivo emocional seguro y su importancia en la relación con niños, niñas y adolescentes.



Cuando una persona nace, cuenta con una serie de mecanismos de supervivencia y desarrolla un vínculo de apego hacia aquella figura que cubre sus necesidades, que le proporciona seguridad, protección y cuidados. Así, el afecto tiene un papel determinante en el desarrollo de niños, niñas y adolescentes.

Un **apego seguro** surge a través de un continuo contacto, permitiendo que la persona adulta entienda las llamadas de atención del niño, niña o adolescente, así como sus necesidades de afecto, biológicas o de estimulación. De este modo, se desarrolla una sensación de seguridad hacia su vínculo referente, provocando un impacto positivo en su bienestar emocional y en su desarrollo cognitivo y físico.

Mientras que los primeros años de vida son cruciales para desarrollar el lenguaje, la regulación emocional y las relaciones sociales, estas siguen formándose posteriormente en diferentes etapas. No obstante, si las demandas durante esta etapa no son atendidas o las respuestas no son coherentes, el desarrollo del niño o la niña puede alterarse de manera negativa.

Con el tiempo, los niños y niñas adquieren autonomía y, cuando cuentan con un apego seguro, desarrollan estrategias de autoprotección que serán claves en la prevención de abusos y la generación de herramientas propias para la resolución de conflictos.



Los vínculos y el afecto no son estáticos, evolucionan a través de la interacción de estas personas, de manera que ese vínculo puede mejorarse. Cuidar y fortalecer los vínculos con menores en etapas posteriores del desarrollo requiere, del mismo modo, dedicación, interés y cercanía.

La Recomendación Rec (2006) 19 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre políticas de apoyo a la parentalidad positiva tiene como objetivo que los Estados reconozcan la importancia de la responsabilidad parental y la necesidad de que las familias tengan suficientes apoyos para cumplir con sus responsabilidades en la educación de sus hijos e hijas.

— Más información sobre el ejercicio positivo de la parentalidad en www.familiasenpositivo.org

Estrategias para un buen ejercicio de la responsabilidad parental y la resolución de conflictos

Herramientas para afrontar los conflictos

La comunicación interpersonal es esencial para reforzar los vínculos afectivos y abordar los conflictos y dificultades de manera no violenta.

Cuando la comunicación no es la adecuada a nivel familiar, los comportamientos o respuestas agresivas aparecen en momentos de tensión, si no se cuenta con suficientes herramientas de negociación y diálogo. Para prevenir este tipo de situaciones es importante ser conscientes de ciertos avisos y evitar aquellas tendencias cuyo único fin es provocar una mayor tensión.



Algunas de las prácticas que se pueden llevar a cabo para manejar los conflictos de manera pacífica y a través del diálogo son:

- Relájate antes de enfrentarte a un conflicto. De lo contrario, aumentarás la tensión.
- Utiliza expresiones que respeten a la otra persona.
- Valora a la persona que tienes enfrente y sus ideas, no menosprecies y ridiculices.
- Habla sobre las conductas y no sobre las personas, poniendo el foco en el comportamiento.
- Céntrate en lo que estáis hablando y no utilices viejos reproches.
- Respeta los turnos de palabra.
- Asegúrate de que has entendido y que te entienden.

La escucha activa es la habilidad de escuchar no solo lo que la persona está expresando directamente, sino los sentimientos, ideas o pensamientos que acompañan a lo que está diciendo. El objetivo es comprender lo que las demás personas expresan.

Para conseguirlo, prueba con las siguientes pautas:

- Ponte a la misma altura que la persona menor y muestra una actitud relajada.
- Haz preguntas con un vocabulario que pueda entender y habla de manera tranquila.



- Presta atención a la conversación y no hagas otra cosa mientras tanto. No te distraigas.
- Mantén contacto visual todo el tiempo.
- Haz un resumen de lo hablado, antes de seguir con más información, para asegurarte de que ha quedado claro.
- Muestra cercanía y sensibilidad ante las necesidades de la persona menor. Esto favorecerá que en el futuro pueda confiar en ti.

La asertividad es la capacidad para defender de manera firme, pero amable, las propias opiniones y derechos. Aprender a utilizarla genera sentimientos de satisfacción y confianza y promueve una autoestima sana.

Saber regularse emocionalmente y controlar la impulsividad son capacidades que se adquieren con el paso del tiempo, al ir asimilando los límites y las normas que existen en el entorno. Por ello, se debe enseñar a niños, niñas y adolescentes a explorar sus emociones y sentimientos, ser conscientes de ellos y expresarlos de una manera adecuada.

El desarrollo saludable de niños, niñas y adolescentes depende, en gran medida, de la prevalencia de experiencias de buen trato en su vida. Estos buenos tratos deben ser una responsabilidad compartida por la comunidad, pero es fundamental centrar los esfuerzos en apoyar las funciones parentales en las familias, ya que este es el entorno de referencia por excelencia para su desarrollo (Barudy y Dantagnan, 2005).



Atención compartida de las necesidades de las personas menores

Según Rodrigo y Palacios (1998), existen principios de actuación generales que funcionan como guía para ejercer una parentalidad positiva y responsable. Estos principios favorecen cursos de desarrollo adecuados en las personas menores y fomentan su bienestar físico y mental.

→ **Vínculos afectivos cálidos**, protectores y estables para que las personas menores se sientan aceptadas y queridas.

→ **Entorno estructurado**, que proporcione modelo, guía y supervisión para que aprendan las normas y valores.

→ **Estimulación y apoyo** al aprendizaje cotidiano y escolar para el fomento de la motivación y de sus capacidades.

→ **Reconocimiento** del valor de niños, niñas y adolescentes, mostrar interés por su mundo, validar sus experiencias, implicarse en sus preocupaciones, responder a sus necesidades.

→ **Capacitación** de niños, niñas y adolescentes potenciando su percepción de que son agentes activos, competentes y capaces de cambiar las cosas e influir sobre los demás.

→ **Educación sin violencia**, excluyendo toda forma de castigo físico o psicológico degradante.

Fuente: Adaptado de Rodrigo, M. J. y Palacios, J. (1998). *Familia y desarrollo humano*. Alianza Editorial.

3. Factores de Riesgo y Desprotección. Atención Integral a Menores





3. Factores de riesgo y desprotección. Atención integral a menores

La atención integral a la infancia y la adolescencia es una responsabilidad colectiva que requiere garantizar la seguridad, protección y bienestar de los niños, niñas y adolescentes. Esta responsabilidad, si cabe, es aún mayor en aquellas personas que están en contacto directo con menores, ya que pueden identificar y poner en marcha los mecanismos necesarios para su ayuda y protección. Identificar los hitos evolutivos de la infancia y la adolescencia, así como las desviaciones que puedan producirse, requiere de una atención integral que permita actuar de manera temprana y favorezca, en su caso, una recuperación lo más completa posible en situaciones de riesgo o desprotección.

Es esencial ser conscientes de los riesgos que se pueden dar en estas etapas a fin de prevenirlos y preparar a la infancia y la adolescencia para su afrontamiento desde una perspectiva saludable.

Cuando una víctima de una agresión se enfrenta al proceso posterior, como puede ser interponer una denuncia, compartir lo vivido o pedir ayuda, no resulta fácil ni agradable, y esta situación puede verse agravada si no se ponen de manera activa y consciente las medidas adecuadas para su prevención, de manera que se evite así esta victimización secundaria en niños, niñas y adolescentes.



Situación de riesgo

De acuerdo a la LOPIVI, «se considerará situación de riesgo aquella en la que, a causa de circunstancias, carencias o conflictos familiares, sociales o educativos, la persona menor de edad se vea perjudicada en su desarrollo personal, familiar, social o educativo, en su bienestar o en sus derechos de forma que, sin alcanzar la entidad, intensidad o persistencia que fundamentarían su declaración de situación de desamparo y la asunción de la tutela por ministerio de la ley, sea precisa la intervención de la administración pública competente, para eliminar, reducir o compensar las dificultades o inadaptación que le afectan y evitar su desamparo y exclusión social, sin tener que ser separado de su entorno familiar» (LOPIVI, 2015/2021, disposición final octava, modificada).

Factores de riesgo y factores de protección

La LOPIVI contextualiza los factores de riesgo y de protección, como aquellas condiciones que pueden aumentar o disminuir la probabilidad de que se produzca una situación de violencia contra la infancia y la adolescencia. Estos factores pueden estar relacionados con diferentes áreas de la vida de niños, niñas y adolescentes, y a continuación se indican algunos de ellos.





Factores de riesgo

SOCIEDAD

- Cambio social rápido.
- Desigualdad económica.
- Desigualdad de género.
- Políticas que aumentan las desigualdades.
- Pobreza.
- Redes de seguridad económicas débiles.
- Normas legales y culturales que apoyan la violencia.
- Acceso inapropiado a armas de fuego.
- Fragilidad debida a una situación de conflicto/posterior a un conflicto o a un desastre natural.

COMUNIDAD

- Concentración de la pobreza.
- Niveles altos de delincuencia.
- Movilidad residencial elevada.
- Desempleo alto.
- Comercio local de drogas ilícitas.
- Políticas institucionales débiles.
- Servicios inadecuados para la atención de las víctimas.
- Factores coyunturales del entorno físico.

RELACIONES INTERPERSONALES

- Prácticas de crianza deficientes.
- Conflicto en la pareja responsable del NNA.
- Conflicto violento entre las personas responsables del NNA.
- Matrimonio precoz y forzado.
- Nivel socioeconómico bajo de la familia.
- Amigos que participan en actividades violentas.

INDIVIDUAL

- Sexo.
- Edad.
- Ingresos.
- Educación.
- Discapacidad.
- Experiencia de maltrato infantil.
- Historia de comportamiento violento.
- Abuso de alcohol o sustancias psicoactivas.
- Trastorno psicológico de la personalidad.



Factores de protección

SOCIEDAD

- Derechos de NNA y derechos de género formalmente reconocidos.
- Vigencia de marcos jurídicos para prevenir y combatir la violencia.
- Normas que promueven la igualdad de género y los derechos de las mujeres y los NNA.
- Políticas de lucha contra la vulnerabilidad económica y la discriminación.

COMUNIDAD

- Desaprobación pública de la violencia.
- Modelación de normas y comportamientos que promuevan la igualdad de género y los derechos de las mujeres y los NNA.
- Programas recreativos y de desarrollo disponibles para NNA.

- Entornos seguros.
- Relaciones positivas entre las personas de la comunidad.

RELACIONES INTERPERSONALES

- Estabilidad económica.
- Apoyo a la familia extensa.
- Habilidades y comportamiento de afrontamiento de las personas responsables del NNA.
- Buenas relaciones entre compañeros/as.
- Igualdad de género en el hogar.

INDIVIDUAL

- Autoestima y autoeficacia positivas.
- Habilidades sociales.

Fuente: Extraído de Ministerio de Sanidad. (2024). *Infografía: Prevención de la violencia sobre los niños, niñas y adolescentes desde el sistema sanitario.*

Una persona menor se encuentra en situación de desprotección cuando no tiene todas las necesidades básicas atendidas por parte de su padre, madre, tutor, tutora o personas guardadoras, bien por imposibilidad, o por no tener capacidad para ello, provocando de este modo un daño significativo en su salud, bienestar o desarrollo.



Tipos de situaciones de desprotección

Siguiendo el instrumento VALORA-EX (2021) podemos distinguir entre los siguientes tipos de maltrato:

→ Maltrato físico

Cualquier acción no accidental que provoque daño físico severo o enfermedad en la persona menor o le coloque en grave riesgo de padecerlo. Incluye la agresión física, administración de alcohol, otras drogas o fármacos, privación deliberada de comida y/o agua, confinamiento o restricción física.

→ Maltrato psicológico

Daño psicológico grave o riesgo de que lo sufra como consecuencia de las acciones de su padre y su madre o personas que ejercen su tutela o guarda. Incluye maltrato emocional, exposición a situaciones de violencia de género, exposición a situaciones de violencia entre miembros de la unidad convivencial y amenazas de agresión física.

→ Negligencia

Daño físico o psicológico o riesgo de que lo sufra como consecuencia de la incapacidad de su padre, madre o personas que ejercen su tutela o guarda de proporcionarle una atención adecuada a sus necesidades físicas, de seguridad, formativas y psicológicas.



- Negligencia hacia necesidades físicas. Incluye alimentación, cuidado de la salud física, vestido, higiene personal, estabilidad y condiciones higiénicas y de habitabilidad de la vivienda.
- Negligencia hacia necesidades de seguridad. Incluye seguridad física de la vivienda y prevención de riesgos, supervisión y protección ante situaciones de desprotección grave perpetradas por otras personas.
- Negligencia hacia las necesidades formativas.
- Negligencia hacia necesidades psicológicas. Incluye necesidades de interacción y afecto; estimulación; atención específica a problemas emocionales graves o necesidades especiales; normas, límites, rutinas y transmisión de valores morales positivos.

→ **Violencia sexual**

Cualquier clase de contacto e interacción sexual entre el padre, la madre, las personas que ejercen la tutela o guarda, o personas familiares o allegadas que forman parte de la unidad convivencial y el niño, niña o adolescente, en la que esa persona, que posee una posición de poder o autoridad sobre la menor, usa a este o esta para su propia estimulación sexual, la de la persona menor o las de otras personas. Incluye también otras conductas que dañan o puedan dañar de forma significativa la sexualidad de niños, niñas o adolescentes y su desarrollo posterior.

→ **Abandono**

Cuando el padre, la madre o personas tutoras o guardadoras no se hacen cargo de la persona menor, de tal manera que la dejan sola, no se hacen cargo de ella tras un periodo en el que tendrían que retomar su cuidado, o bien la dejan con personas ajenas sin un plan claro sobre cuándo van a recogerla o recuperarla.



→ **Maltrato prenatal**

Comportamiento de la madre o del padre, de tipo intencionado o negligente, que se produce durante la gestación y provoca que el recién nacido padezca enfermedades o anomalías físicas, mentales o sensoriales graves.

→ **Otras**

- Incapacidad parental/marental de control de la conducta de la persona menor.
- Expulsión o negación de la entrada al domicilio.
- Corrupción.
- Mendicidad.
- Explotación laboral.

→ **Otras situaciones específicas que constituyen riesgo grave o desamparo**

- Problemas graves durante el embarazo.
- Antecedentes de desprotección grave perpetrada por el padre, la madre o personas tutoras o guardadoras.
- Graves dificultades personales en el padre, la madre o personas tutoras guardadoras.
- Imposibilidad temporal o definitiva del padre, madre o personas tutoras o guardadoras para cumplir los deberes de protección.
- Niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados.



De acuerdo con la LOPIVI, presentan mayor vulnerabilidad los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, quienes viven en el ámbito rural y aquellos que viven en recursos del sistema de protección.

Atención integral

Una atención integral, además de preventiva, facilita los procesos de reparación en las personas menores y disminuye las posibilidades de una victimización secundaria.

La Estrategia de Erradicación de la Violencia sobre la Infancia y Adolescencia (2021) define la protección integral como «la promoción de entornos seguros y protectores que garanticen el desarrollo pleno del niño, niña o adolescente y la plena implementación de sus derechos humanos en la línea que estructura e inspira la LOPIVI. Este enfoque va más allá de la erradicación de la violencia contra la infancia y adolescencia, situando al niño, niña o adolescente, sus necesidades y derechos en el centro de la actuación y establece conexiones necesarias entre los entornos donde se desarrolla su vida.» (DDSS, Consumo y A2030, 2021).

La LOPIVI establece que «los poderes públicos deben proporcionar a los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia una atención integral, que comprenderá **medidas de protección, apoyo, acogida y recuperación**» (LOPIVI, art. 12).



Algunas de las medidas son:

- » Información y acompañamiento psicosocial.
- » Seguimiento de las denuncias.
- » Atención terapéutica.
- » Apoyo formativo.
- » Información y apoyo a las familias.
- » Facilitación de acceso a servicios públicos.
- » Apoyo a la educación e inserción laboral.
- » Acompañamiento en los procesos judiciales.

Enfoque inclusivo | Espacios amigables | Atención temprana

Victimización secundaria

La **victimización secundaria** se refiere a las consecuencias psicológicas, sociales, jurídicas y económicas negativas que sufre la víctima debido al impacto del sistema administrativo y jurídico que la acompaña en el proceso. Esto incluye diversas situaciones que pueden ser traumáticas, desde los interrogatorios, hasta los exámenes médicos y psicológicos, el tratamiento del suceso en los medios de comunicación, la demora del juicio, la obligación de compartir sala con el acusado, etc.

«(...) es especialmente relevante **la obligación de evitar, con carácter general, la toma de declaración a la persona menor de edad, salvo en aquellos supuestos que sea absolutamente necesaria.** Ello es coherente con la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, aprobada por Real Decreto de 14 de septiembre de 1882, por la que **se pauta como obligatoria la práctica de prueba preconstituida por el órgano**



instructor. El objetivo de esta ley es que **la persona menor de edad realice una única narración de los hechos** ante el Juzgado de Instrucción, sin que sea necesario que lo haga ni con anterioridad ni con posterioridad a ese momento» (LOPVI, Preámbulo II).

Las consecuencias que refieren las víctimas pueden implicar un daño mayor incluso que el acto de violencia sufrido. Con el fin de evitarlo, las personas profesionales que forman parte del sistema creado en torno a la víctima deben estar formadas y ser conscientes de los riesgos. De esa manera, adoptarán las medidas que se requieran para revertir el daño y fomentar su bienestar.

El trato que las víctimas reciben en los diferentes espacios debe promover la garantía del cumplimiento de sus derechos, disminuyendo, entre otras, las veces que estas cuentan lo sucedido o la cantidad de reconocimientos médicos o forenses que realizan, y ofreciendo un acompañamiento que las proteja y promueva una adecuada coordinación entre los servicios públicos y privados que intervienen en este proceso.

Para que la víctima pueda continuar con su vida y se le pueda acompañar de manera respetuosa, sin que se sienta nuevamente victimizada, es primordial contar con espacios seguros que promuevan la confianza. Debe evitarse que la víctima tenga que referir de manera innecesaria y reiterada los hechos ocurridos, facilitando una actualización de la información correspondiente a cualquier parte del proceso en el que la víctima está involucrada.



Mecanismos para evitar la victimización secundaria

→ **Atención preferente.** Agilidad en el proceso para disminuir el tiempo de exposición de las personas menores y promover la prontitud en su proceso de reparación.

→ **Coordinación de las intervenciones.** Se realizarán de acuerdo con los protocolos y velando por la seguridad de las víctimas. Responsabilidad de coordinarse con los diferentes actores para evitar la repetición de pruebas o testimonios, además de cualquier posibilidad de encuentro con la persona agresora, teniendo en cuenta el tipo de violencia sufrida.

→ **Promover la intervención desde la protección integral a la infancia y la adolescencia y la eliminación de prácticas consideradas de victimización secundaria.** Es necesario tener en cuenta las acciones de reparación en todas las facetas de la vida de las personas menores. De este modo se utilizará la prueba preconstituida, fomentando el desarrollo de cualquier intervención en un espacio agradable y un entorno seguro, que respete la privacidad y aleje pensamientos negativos.

→ **Monitoreo y coordinación multidisciplinar con enfoque en la reparación de derechos.** Coordinar y fomentar el monitoreo de las prácticas para la implementación y reparación de los derechos de la infancia y la adolescencia.

→ **Formación interdisciplinar continua.** Formar periódicamente a las personas que trabajan en las instituciones y están en contacto con menores para la promoción del buen trato y el fomento de su desarrollo y bienestar.

Fuente: Adaptado de UNICEF y Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2024). *Guía para prevenir la victimización secundaria.*

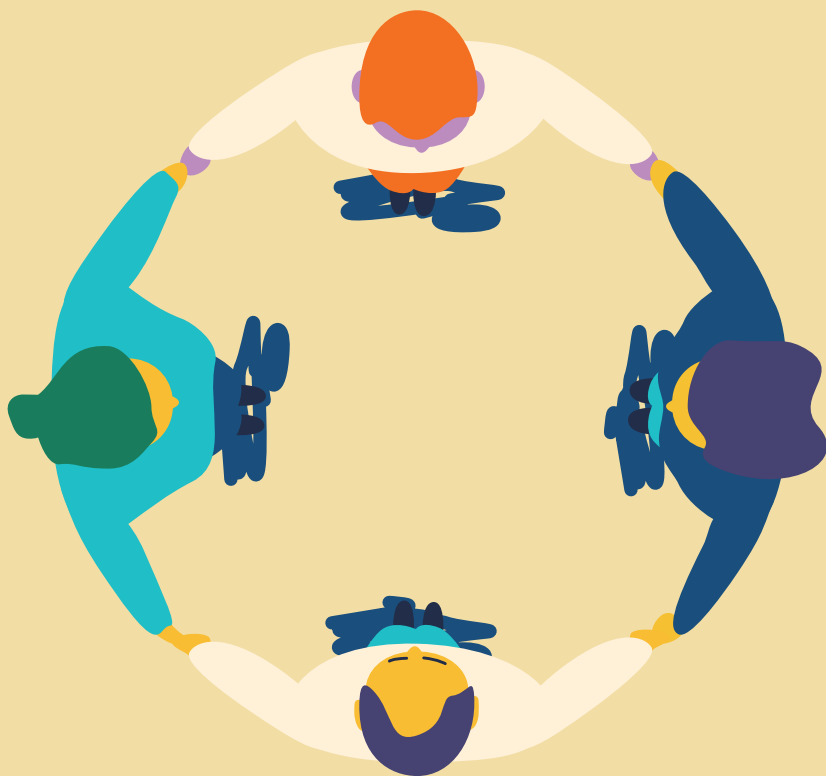


Prueba preconstituida

Una de las grandes aportaciones de la LOPIVI es la obligatoriedad de realizar la prueba preconstituida cuando la persona testigo sea menor de catorce años, o una persona con discapacidad, y sea especialmente vulnerable. De este modo, la persona menor realiza una única narración de los hechos ante el Juzgado de Instrucción, sin que sea necesario que lo haga ni con anterioridad ni con posterioridad a ese momento. Para ello, se debe utilizar **una prueba preconstituida**, que permite una menor victimización y protege contra la experiencia de revivir una y otra vez la violencia sufrida. La finalidad de la prueba es, por un lado, evitar la victimización secundaria, y por otro preservar y asegurar la calidad del testimonio, facilitando la recuperación de la persona menor y evitando en lo posible tener que acudir a un juicio oral.

El modelo Barnahus («casa de los niños y las niñas» en islandés) es un modelo de atención integral y «amigable de respuesta multidisciplinar e interinstitucional para la coordinación de las investigaciones penales y las evaluaciones de los servicios sociales en casos de violencia contra la infancia, incluido abuso sexual infantil. Reúne bajo un mismo techo a todos los profesionales pertinentes (judicatura, fiscalía, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, trabajadores sociales y profesionales de la medicina, incluida psicología y medicina forense) en un entorno seguro para la infancia, con el fin de dar una respuesta coordinada y eficaz y evitar que se produzca una re-victimización durante la investigación y los procedimientos judiciales. El modelo Barnahus sitúa el interés superior del menor en el centro de los procedimientos de investigación, teniendo en cuenta que la puesta en conocimiento de los hechos por el niño o niña es clave para identificar e investigar este tipo de violencia, tanto desde un punto de vista penal, como de protección y terapéutico» (Consejo de Europa, s.f.).

4. Entornos Seguros y Protección Infantil Organizacional





4. Entornos seguros y protección infantil organizacional

La violencia se produce, entre otros motivos, porque el entorno permite que suceda. El primer paso para abordar la violencia no es la intervención directa con quienes la sufren o con quienes la ejercen, sino cambiar el entorno. Cuando el entorno es verdaderamente seguro y protector, la violencia no puede suceder.

— Blanca Gómez Bengoechea

A lo largo de los años se ha ido reevaluando el concepto de protección, dejando de un lado la mera acepción asistencial de actuación en situaciones de peligro, hasta un concepto más ajustado a la realidad de las personas menores. Se pretende así abarcar de manera más amplia la promoción de su bienestar y desarrollo pleno, así como la creación de un entorno seguro, además de la prevención y eliminación de cualquier forma de violencia contra la infancia y la adolescencia.

De este modo, se debe poner el enfoque en los elementos clave a tener presentes en el diseño de las intervenciones en el ámbito de la violencia contra la infancia y la adolescencia, tales como la incorporación del entorno físico y social a través de espacios que fomenten la protección, que aseguren el bienestar y que permitan el progreso de las personas menores favoreciendo su evolución y el desarrollo de las etapas vitales correspondientes.

Entender los límites, actualizar la información y exigir el cumplimiento de esta protección corresponde a cada persona adulta que se encuentra, de un modo u otro, en la vida de menores y adolescentes.

Formar, preparar y sensibilizar a las personas adultas en este ámbito es el único medio de asegurar que esta protección sea real y eficaz, y es responsabilidad de las instituciones y organizaciones dar su apoyo para este fin.



¿Qué es necesario para que los programas y los entornos de intervención con menores y adolescentes sean seguros y protectores?

«(...) Se entenderá como entorno seguro aquel que respete los derechos de la infancia y promueva un ambiente protector físico, psicológico y social, incluido el entorno digital» (LOPVI, art. 3, apartado m).

→ Nivel 1

Entornos físicos seguros y protectores

La seguridad física recae en que los entornos, instalaciones o espacios dirigidos a menores, o en los que puedan encontrarse, sean seguros. Para ello, hay que tomar conciencia de los riesgos físicos que se pueden encontrar, tales como la distribución del espacio, su aspecto, el mobiliario y qué impacto puede tener sobre la infancia.

Cada espacio, en función de sus características, cuenta con su propia normativa a la cual tiene que ajustarse, pero, además, debe contemplar las características comunes válidas y necesarias para cualquier contexto.

Por otro lado, la accesibilidad, no solo entendida como aquella dirigida a personas con necesidades especiales, sino reflejada en parámetros más amplios, debe adecuarse a los aspectos



emocionales y cognitivos de las personas menores y sus etapas evolutivas. Así, es importante preservar la disponibilidad para la supervisión de las situaciones en las que personas adultas y menores conviven o se interrelacionan en un mismo espacio.

Es necesario prestar especial atención a servicios y baños, que deberán de manera aún más específica ofrecer entornos seguros, al ser espacios normalmente cerrados y sin supervisión, que podrían generar una mayor vulnerabilidad de las personas menores y que, por tanto, merecen una especial dedicación y atención para convertirlos en espacios protegidos.

→ Nivel 2

Entornos emocionales seguros y protectores

Un entorno físico seguro no garantiza el bienestar de menores y adolescentes, si no se acompaña de una calidez emocional que fomente la confianza y permita generar emociones positivas que faciliten el desarrollo integral de la persona menor. La seguridad emocional permite al niño, niña o adolescente apropiarse de los espacios, explorarlos y utilizarlos positivamente.

Estas características no siempre se tienen en cuenta en las instalaciones y espacios donde participan o pueden moverse las personas menores. La personalización del espacio, la decoración, la luminosidad y otros aspectos que mejoran la calidez promueven conductas de participación positiva, mejoran las relaciones y estimulan el sentimiento de seguridad, incluso impulsando herramientas más accesibles para la resolución de conflictos.



→ Nivel 3

Personas adultas conscientes

El papel de la persona adulta debe ser activamente consciente para proporcionar referencias sobre comportamientos positivos, además de aportar seguridad, también afectiva, en menores y adolescentes.

Si bien estas personas adultas deben contar con formación específica o habilidades adquiridas, se promoverá su formación y actualización con el fin de que también en espacios con una menor presión organizativa a nivel profesional, como pueden ser actividades de carácter más lúdico, presten atención a la protección infantil y detecten situaciones de violencia y vulneración de derechos, y ofrezcan apoyo emocional a las víctimas.

→ Nivel 4

Participación de todas las personas, incluidos niños, niñas y adolescentes

La implicación de los niños, niñas y adolescentes en la toma de decisiones en situaciones en las que están involucrados hace que un entorno resulte realmente seguro y protector.

Tomar a la persona menor como individuo con características sociales, emocionales y psíquicas, además de sus características físicas, permite tener en cuenta sus opiniones y propuestas para que las soluciones puedan resultar satisfactorias.

La participación es un derecho fundamental que fomenta la autonomía y la resiliencia, y que amplía la visión del mundo, incluso cuando el consenso para la toma de decisiones no pueda finalmente ser el deseado por la persona menor.



¿Quieres saber más sobre entornos seguros?

Amplía tu información con los siguientes recursos:

[Guía ver para proteger. Claves para comprender la violencia contra niños, niñas y adolescentes y para desarrollar medidas de protección eficaces](#) | UNICEF

[Guía de entorno seguro en contextos de educación no formal](#) | Universidad Pontificia de Comillas

[Los entornos seguros. Una necesidad para las entidades sociales](#) | Save the Children

¿Cómo pueden los NNA participar realmente en nuestra sociedad?

A nivel estatal

El Consejo Estatal de Participación de la Infancia y de la Adolescencia (CEPIA) queda materializado mediante la Orden DSA/1009/2021, con el objetivo de fomentar la participación de niños, niñas y adolescentes para que «se garantice el ejercicio efectivo del derecho de participación en la formulación, aplicación y evaluación de planes, programas y políticas nacionales que afectan a los niños, niñas y adolescentes» (LOPIVI, 2021, disposición final decimoséptima).

El CEPIA es un órgano permanente y estable de consulta, representación y participación de las niñas, niños y adolescentes adscrito al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, cuyo trabajo se plantea de una manera autónoma en sus procedimientos y sus decisiones, con acompañamiento de personal técnico de referencia, educativo o tutores legales, para facilitar la interlocución con los grupos de referencia que han confiado en ellos para su representación.



A nivel regional

Se crea el Consejo Regional de Participación de la Infancia y la Adolescencia en Extremadura (CREPIA) a través del Decreto, 3/2022, de 12 de enero, promoviendo un espacio participativo para que las personas menores puedan expresarse, proponer ideas y ejercer una toma de decisiones en el ámbito regional sobre cuestiones que tienen un impacto directo o indirecto en ellas, promoviendo el aprendizaje, el compromiso social, tanto con sus iguales como con Extremadura, e impulsando una mejor calidad de vida.

Piensa en un espacio de tu entorno profesional e intenta responder a las siguientes preguntas:

- * ¿Crees que es un entorno físico protector para la infancia?
- * ¿Cómo se mostrarían las personas menores al estar allí?
- * ¿Crees que es un entorno emocionalmente seguro?
- * ¿Habría personas formadas o con habilidades suficientes para intervenir o acompañar a estos niños, niñas y adolescentes?
- * ¿Habría espacios para que las personas menores puedan participar activamente? ¿Se tendrían en cuenta sus opiniones?
- * ¿Se promovería una escucha activa por parte del personal presente?



Observatorio FIEEX

En la página de Observatorio de las Familias y la Infancia de Extremadura puedes encontrar gran cantidad de recursos para la promoción del bienestar de la infancia y la adolescencia:

<https://observatoriofiex.es/>

Figuras específicas orientadas a la protección

La LOPIVI contempla la creación de figuras específicas orientadas a la protección, tales como la figura de **coordinador o coordinadora de bienestar y protección** en las instituciones educativas, o bien la figura de **delegado o delegada de protección** en los centros deportivos o de ocio. Del mismo modo, resalta la **obligatoriedad de protocolos**, el compromiso de cada institución o entidad con la protección de la infancia y la formación especializada de quienes de manera profesional van a interactuar con menores en los distintos sectores (cuerpos policiales, ámbito judicial, sector sanitario, educativo y de deporte y tiempo libre, etc.). Por lo tanto, la protección integral de la infancia y adolescencia implica un entorno seguro y protector que garantice su desarrollo pleno, y una red comunitaria afectiva y de cuidado que asuma la responsabilidad de esa defensa.



Estándares internacionales de protección infantil organizacional

«La protección infantil organizacional es la responsabilidad que tienen las organizaciones de asegurar que su personal, operaciones y programas no causen daño a niños y niñas; es decir, que no expongan a niños y niñas a riesgos de maltrato y abuso, y que cualquier preocupación que tenga la organización en torno a la integridad de niños y niñas dentro de la comunidad donde trabajan, sea reportada a las autoridades competentes» (Keeping Children Safe, s.f.).

Los estándares internacionales de protección infantil organizacional presentados a continuación, y extraídos de la organización Keeping Children Safe, sugieren los elementos clave que deben establecerse para proteger a niños, niñas y adolescentes, enumerando los requisitos necesarios para su alcance.



Estándar 1

→ Política

La organización desarrolla una política que describe la forma en que se compromete a prevenir y responder adecuadamente frente a posibles daños causados a niños y niñas.

¿QUÉ QUIERE DECIR ESTO?

La organización debe desarrollar una política que detalle los mecanismos y herramientas con los que cuenta para hacer efectivo su compromiso en la prevención frente a cualquier daño que pueda realizarse a niños, niñas y adolescentes, así como en la respuesta que se dé en estos casos.

De este modo, debe recoger por escrito cómo se respetarán los derechos recogidos en la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas e incluir medidas para garantizar su ayuda en los casos de abuso.

Estándar 2

→ Personal

La organización establece responsabilidades y expectativas claras en su personal y socios y les apoya para que comprendan y actúen en consonancia con ellas.



¿QUÉ QUIERE DECIR ESTO?

Las organizaciones deben establecer responsabilidades en diferentes niveles con la finalidad de que todo el personal que forma parte de ellas sepa cómo actuar y cómo proteger a una persona menor frente a la violencia.

En las diferentes etapas de selección de personal y ejercicio laboral, estas personas deberán tener conocimiento de conceptos básicos relacionados con la protección infantil y generación de entornos seguros, así como del procedimiento designado por la organización para su cumplimiento. La organización mantendrá actualizado al personal en lo concerniente a los códigos de conducta, con roles y responsabilidades bien definidas.

Estándar 3

→ Procedimientos

La organización crea un entorno seguro para los niños y las niñas a través de la implementación de procedimientos de protección infantil organizacional que se aplican en toda la organización.

¿QUÉ QUIERE DECIR ESTO?

Es primordial que las organizaciones desarrollen un buen plan preventivo que permita la protección infantil, a partir de la conciencia de que las personas menores pueden sufrir abuso.



La realización de mapeos, evaluaciones de riesgos más amplias e incluyentes, así como la existencia de protocolos de notificación y respuesta a denuncias, o la integración de medidas de protección infantil organizacional en los procesos existentes, son algunas de las medidas que se deben tomar para crear entornos seguros.

Estándar 4

→ Rendición de cuentas

La organización monitorea y revisa sus medidas de protección organizacional.

¿QUÉ QUIERE DECIR ESTO?

La organización debe aplicar y supervisar de manera periódica las políticas y procedimientos de protección infantil organizacional, comunicar los avances y la evolución, con el fin de poder implementar las mejoras necesarias y asegurar su seguimiento.

Es importante realizar una evaluación profesional y externa, que evite sesgos y ocultación.

Fuente: Keeping Children Safe. (s.f.). *Los estándares internacionales de protección infantil organizacional y cómo implementarlos.*



¿Qué podemos hacer desde las organizaciones?

- Diseñar proyectos y programas seguros para niños, niñas y adolescentes.
- Realizar actividades seguras para la infancia.
- Desarrollar, revisar y supervisar los códigos de conducta y su buen uso.
- Asegurar un buen uso de la información referente a menores.
- Promover la seguridad de las personas menores no solo dentro de la organización, sino en cualquier ámbito del que se tenga conocimiento desde dicha organización.

5. Deber de Comunicación de Situaciones de Violencia





5. Deber de comunicación de situaciones de violencia

Para poder luchar contra la violencia sobre la infancia y la adolescencia es necesario comunicar cualquier situación que podamos encontrarnos, tanto en el ámbito profesional como personal. Es fundamental que todas las personas que tengan conocimiento de una posible situación de violencia lo comuniquen a la autoridad competente. Solo así se abre la puerta a la intervención para proteger la integridad física y emocional de la víctima, previniendo la cronificación del daño y garantizando el acceso al apoyo profesional.

La Ley Orgánica de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia (LOPVI) regula, en su artículo 16, que el citado deber de comunicación será de especial exigibilidad a aquellas personas que, por razón de su cargo u oficio, intervengan de manera habitual con niños, niñas y adolescentes durante la realización de su actividad profesional, y que, en el ejercicio de esta, hayan sido testigos o conocedores de una situación de violencia ejercida contra la infancia y la adolescencia.

De este modo, la comunicación de una posible situación de violencia de una persona menor por parte de profesionales de los servicios sociales, generales o especializados, conlleva el estudio y la valoración de la situación en la que dicha persona menor de edad se encuentre, con el fin de que la Administración pública pueda tomar una decisión adecuada en función del nivel de riesgo detectado.



La importancia de la comunicación

Una detección precoz y una **comunicación rápida e inmediata** facilitan la protección del niño, niña o adolescente, mientras que la situación de violencia puede agravarse si la detección es más tardía o la notificación no se produce. **NOTIFICAR ES COMUNICAR** a la entidad competente unos hechos que pueden suponer violencia contra una persona menor de edad.

En los casos de sospecha de una situación de violencia contra niños, niñas y adolescentes, la comunicación entre profesionales debe gestionarse, en todo momento, a través de los Servicios Sociales de Atención Social Básica (SSASB) y el Programa de Atención a las Familias (PAF), o mediante profesionales de los ámbitos de intervención implicados (sanitario, educativo, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, entre otros). De este modo, se facilitará desde el inicio una intervención conjunta que permita una mejor asistencia y un abordaje técnico adecuado de cada caso. Además, se podrá establecer conjuntamente un Plan de Intervención Social, Educativo y Familiar ajustado a las necesidades específicas del niño, niña o adolescente en situación de violencia.

Los servicios sociales actúan como un eje encargado de identificar y evaluar la gravedad de las situaciones de violencia hacia la infancia y la adolescencia. Deben ser capaces de derribar las barreras que enfrentan las personas menores, promoviendo una mayor confianza para fomentar la comunicación de cualquier indicio de violencia. Los servicios sociales cuentan con herramientas para la detección de los riesgos, debido al contacto y la cercanía con las personas menores, sus familias y sus entornos cercanos. El compromiso de los servicios sociales por la promoción del bienestar de las personas menores y sus familias hace que su deber de comunicación sea aún más imperativo.



Obligación de comunicación

La normativa vigente en materia de protección de menores exige que toda persona o autoridad —y especialmente aquella que, por su profesión o función, detecte indicios de una situación de violencia ejercida sobre una persona menor de edad— esté obligada a comunicar la situación de forma inmediata a las autoridades competentes.

En cualquier caso, dichas obligaciones de comunicación se encontrarán siempre supeditadas a la prestación de atención inmediata a la víctima, en la medida en que esta lo precise, así como a la facilitación de toda la información de la que se disponga acerca del proceso y las actuaciones que se realizarán durante el transcurso de este.

«Una denuncia es una comunicación a la autoridad competente de unos hechos que pueden suponer violencia contra una persona menor de edad. Por sí sola no pone en marcha ningún procedimiento ni otorga al que la presenta la condición de parte en un procedimiento. Se opta por la expresión “comunicación” para reforzar la idea de que con ella se persigue por encima de todo contribuir a la protección del niño y solo en segunda instancia, perseguir y sancionar al agresor» (Martínez y Escorial, 2021).



¿Por qué hay que comunicar una situación de violencia?

1. Se está dando una vulneración de los derechos humanos básicos

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989, establece una serie de derechos básicos de la infancia que en muchos casos están siendo vulnerados.

- Derecho a la no discriminación (artículo 2).
- Interés superior del niño (artículo 3).
- Derecho a supervivencia y desarrollo (artículo 6).
- Derecho a protección contra los malos tratos (artículo 19).
- Derecho a nivel de vida (artículo 27).

2. Tenemos una responsabilidad a nivel legal y social

La LOPIVI establece que toda persona que advierta indicios de una situación de violencia ejercida sobre una persona menor está obligada a comunicarlo de forma inmediata a las autoridades competentes.

3. Los niños, niñas y adolescentes son personas vulnerables que pueden encontrar limitaciones para buscar ayuda de forma autónoma

Puede ser difícil que niños, niñas y adolescentes lleguen a revelar situaciones de violencia de las que ellos mismos hayan sido objeto o que presencien hacia otras personas menores, ya que los sentimientos de vergüenza de las víctimas y/o el miedo a sufrir represalias por parte de la persona agresora pueden llevar a su ocultación. Estos hechos, unidos a que el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes



continúa en evolución a lo largo de la infancia y la adolescencia, complica la labor de detección.

¿Y qué pasa si no comunicamos esta situación?

Repercusión del silencio y la violencia repetida en la salud del niño, niña y adolescente

Guardar silencio y no comunicar una situación de violencia hacia menores puede repercutir de manera negativa en el desarrollo cognitivo de los niños, niñas y adolescentes. Si analizamos este impacto desde el modelo de la teoría del desarrollo cognitivo de Piaget, se muestra con mayor claridad cómo se altera el progreso normal de estas habilidades cognitivas en la infancia. Este modelo resalta la importancia del entorno y de qué manera la experiencia de situaciones que generan inseguridad, miedo o estrés puede afectar negativamente a la adquisición de las habilidades cognitivas. Además, una exposición prolongada a situaciones de riesgo o de violencia interfiere en la capacidad de aprendizaje y de desarrollo social de la persona menor, ocasionando consecuencias que pueden extenderse a la vida adulta.

Si **NO COMUNICAMOS** una situación de violencia contra la infancia o la adolescencia, estamos permitiendo que esa circunstancia se perpetúe, exponiendo a niños, niñas y adolescentes a sufrir una continuidad de dicha situación de violencia.

El sufrimiento prolongado puede intensificar la magnitud de las consecuencias en la salud, el bienestar o el desarrollo, además de incrementar las dificultades para la recuperación en un futuro. La falta de apoyo puede llevar a que los daños anteriormente señalados sean más profundos y afecten al desarrollo integral del niño, niña o adolescente.



!! Deber de comunicación de situaciones de violencia

- Deber de comunicación de la ciudadanía. (LOPIVI, art. 15)

Toda persona que advierta indicios de una situación de violencia ejercida sobre una persona menor de edad está obligada a

COMUNICARLO DE FORMA INMEDIATA A LA AUTORIDAD COMPETENTE

Y, si los hechos pudieran ser constitutivos de delito, a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, el Ministerio Fiscal o la autoridad judicial.

112 Emergencias

091 Policía Nacional

062 Guardia Civil

OFRECER ATENCIÓN INMEDIATA A LA VÍCTIMA

Teléfono chat ANAR - Fundación ANAR
600 50 51 52 Teléfono/Chat ANAR
de la Familia y los Centros Escolares



• Deber de comunicación cualificado. (LOPIVI, art. 16)

Quienes, por razón de su cargo, profesión, oficio o actividad, **tengan encomendada la asistencia, el cuidado, la enseñanza o la protección** de niños, niñas o adolescentes y, en el ejercicio de sus tareas, hayan tenido conocimiento de alguna situación de violencia ejercida sobre las personas menores, estarán especialmente obligados al deber de comunicación.

Se considera incluido en este supuesto el personal cualificado de:

- Centros sanitarios.
- Centros escolares.
- Centros de deporte y ocio.
- Centros de protección a la infancia y de responsabilidad penal de menores.
- Centros de acogida de asilo y atención humanitaria de los establecimientos en los que residan habitual o temporalmente personas menores.
- Servicios sociales.

Conocimiento o indicios de la existencia de una posible situación de violencia sobre una persona menor



OBLIGACIÓN DE COMUNICAR inmediatamente a:

→ Los servicios sociales competentes.

En caso de que la salud o la seguridad del niño, niña o adolescente se encontrase amenazada, a:

→ Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y/o al Ministerio Fiscal.



➔ **OBLIGACIÓN DE COMUNICAR** ante una posible infracción de la normativa sobre protección de datos personales de una persona menor, a:

→ La Agencia Española de Protección de Datos.

➔ **ATENCIÓN INMEDIATA** a la víctima:

→ Facilitar toda la información disponible.

→ Prestar la máxima colaboración a las autoridades competentes.

Las Administraciones públicas competentes establecerán mecanismos adecuados para la comunicación de sospecha de casos de personas menores víctimas de violencia.

• **Comunicación de situaciones de violencia por parte de niños, niñas y adolescentes. (LOPIVI, art. 17)**

Si una persona menor es víctima de violencia o tiene indicios de que otra persona menor lo es, podrá comunicarlo personalmente, o a través de sus representantes legales, a:

→ Servicios sociales.

→ Fuerzas y cuerpos de seguridad.

→ Ministerio Fiscal.

→ Autoridad judicial.

→ Agencia Española de Protección de Datos.



Deberes de las Administraciones públicas

→ Establecer:

- Mecanismos de comunicación confidenciales, eficaces, adaptados y accesibles en un lenguaje comprensible.

→ Garantizar:

- Los medios electrónicos de comunicación, como pueden ser las líneas telefónicas gratuitas de ayuda a niños, niñas y adolescentes.

- Conocimiento por parte de la sociedad civil de estos canales de comunicación para prevenir y detectar las situaciones de violencia sobre menores.

900 20 20 10 Teléfono/Chat ANAR de Ayuda a Niños/as y Adolescentes

116 111 Teléfono ANAR en la Comunidad de Extremadura

*Atención 24 horas

*365 días al año

*Servicio gratuito y confidencial

*Atendido por especialistas en psicología, con apoyo jurídico



• **Deberes de información de los centros educativos y establecimientos residenciales. (LOPIVI, art. 18)**

Al inicio de cada curso escolar o en el momento del ingreso, los centros educativos y establecimientos en los que habitualmente residan personas menores de edad facilitarán a niños, niñas y adolescentes:

Información referente a los procedimientos de comunicación de situaciones de violencia regulados por las Administraciones públicas y aplicados en el centro o establecimiento

- Procedimientos claros y sencillos.
- Procedimientos comprensibles.
- Coordinados dentro del ámbito educativo y con entidades externas como servicios sociales, sanidad y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Información de las personas responsables en este ámbito

- Disponible en formatos accesibles.
- Actualización permanente, visible y accesible.
- Acceso fácil a procedimientos de comunicación y líneas de ayuda.
- Lenguaje adaptado por edades.

Los centros educativos deben abordar con el alumnado el desarrollo de habilidades para enfrentarse a los retos que se encuentran en su vida diaria, y a la importancia de conocer:

- Cómo buscar apoyo en caso de sufrir algún tipo de violencia.
- Cómo comunicar una situación de violencia.
- Cómo acceder a recursos de ayuda.



• Deber de comunicación de contenidos ilícitos en Internet. (LOPIVI, art. 19)

Toda persona física o jurídica tiene la obligación de **comunicar** la existencia de contenidos disponibles en **Internet** que constituyan una forma de violencia contra cualquier niño, niña o adolescente.



OBLIGACIÓN DE COMUNICAR inmediatamente a:

→ La autoridad competente.

En caso de delito a:

→ Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, el Ministerio Fiscal o la autoridad judicial.

Deberes de las Administraciones públicas

→ **Garantizar** canales accesibles y seguros para denunciar.

Podrán ser gestionados por líneas de denuncia nacionales homologadas por redes internacionales, en **colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad**.

Tu Ayuda en Ciberseguridad del Instituto Nacional de Ciberseguridad en Internet (INCIBE) es un servicio gratuito y confidencial que ayuda a resolver los problemas de ciberseguridad.

 017

 900 116 117

 **Hotline | Menores | INCIBE** es una línea de reporte de contenido de abuso sexual infantil.



#CanalPrioritario es un servicio de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) para solicitar la retirada de imágenes *online* de contenido sexual o actos de agresión.

#Puedes pararlo [Canal Prioritario](#)

• Protección y seguridad. (LOPVI, art. 20)

Deber de garantizar la **confidencialidad, protección y seguridad** de quienes informan sobre situaciones de violencia hacia la infancia y la adolescencia.

→ **Las Administraciones públicas**, a través de los **mecanismos oportunos** para garantizar la confidencialidad, protección y seguridad de quienes informan sobre la situación de violencia.

→ **Los centros educativos y de ocio y tiempo libre**, así como los **recursos residenciales** para personas menores de edad, a través de las **medidas** necesarias **para garantizar la protección y seguridad** de los niños, niñas y adolescentes que comuniquen una situación de violencia.

→ **La autoridad judicial, de oficio o a instancia** de parte, a través de las **medidas de protección** necesarias para dar amparo a testigos cuando se considere necesario.

6. Niveles de Actuación





6. Niveles de actuación

Mucha gente pequeña, en lugares pequeños, haciendo cosas pequeñas, puede cambiar el mundo.

— Eduardo Galeano

Los Servicios Sociales de Atención Social Básica, así como los Programas de Atención a Familias, como primer nivel de actuación, realizan una labor preventiva, aportando el necesario bienestar y seguridad emocional tanto a las familias como a las personas menores. Llevan a cabo un trabajo de acompañamiento, interviniendo en áreas específicas a través de un Programa de Intervención Social, Educativo y Familiar (PISEF).

Por este motivo, la atención a la violencia que impacta en la infancia y adolescencia debe recibir un trato prioritario. Se deben poner en marcha todos los recursos profesionales y administrativos necesarios para prevenir su aparición, detectarla de manera precoz, notificar su incidencia y plantear medidas que protejan a las personas menores y garanticen su bienestar.

En el marco de las competencias propias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 14/2015, de 9 de abril, ha permitido el desarrollo de una red de servicios sociales amplia y diversificada. Entre sus fines, cada profesional deberá «prevenir y detectar las situaciones de necesidad social de la población, así como planificar y desarrollar estrategias de actuación, con especial atención a situaciones de vulnerabilidad, desprotección, desamparo, dependencia o exclusión». Los servicios sociales tienen la responsabilidad de trabajar para que el entorno familiar y el contexto social de las personas menores sea el más favorable.



≈ Prevención

La LOPIVI profundiza en la necesidad de que las Administraciones públicas establezcan planes y programas específicos de prevención de la violencia sobre la infancia y la adolescencia.

Las actuaciones de prevención primaria, promovidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura a través del Programa de Prevención con Familias y Menores en Riesgo Social (PROPRE-FAME), permiten que las familias, por medio del fomento de factores de protección y resiliencia, adquieran habilidades parentales desde el enfoque de la preservación familiar, la parentalidad positiva y las competencias sociales.

Por su parte, el Programa de Atención a Familias realiza principalmente acciones de prevención secundaria con familias que se encuentran en una situación de vulnerabilidad, crisis o riesgo social. La red de los Programas de Atención a Familias tiene como misión generar prevenciones adecuadas en la sociedad, proporcionar apoyo a las familias en los casos de situaciones vulnerables y aportar los necesarios diagnósticos de menores en situación de riesgo. El objetivo principal del programa se basa en propuestas de atención a la familia, infancia y adolescencia que presentan dificultades especiales y situaciones de vulnerabilidad social, preferentemente en su domicilio.

El Programa de Atención a Familias interviene en núcleos familiares cuya situación de vulnerabilidad, crisis o riesgo social justifica una actuación dirigida a ajustar disfunciones producidas en la convivencia. Ello se logra mediante la elaboración y aplicación de un programa específico de intervención familiar, cuya finalidad es la promoción en las familias de factores protectores y resilientes a partir del fomento y del refuerzo de las habilidades parentales. El objetivo de estas actuaciones es pro-



mover y mejorar la parentalidad positiva y las habilidades para la promoción y la competencia social.

La intervención en entornos familiares con personas menores en situación de riesgo implica la aplicación periódica de una herramienta específica de valoración del riesgo para cada menor, tanto en la fase de investigación como a lo largo de todo el proceso. Dicha herramienta ayuda a objetivar la valoración del riesgo, de tal modo que mide la gravedad de las situaciones de desprotección infantil, realizando aplicaciones formales y completas de este instrumento de forma periódica.

≈ Detección

Detectar se refiere a reconocer o identificar la existencia de una posible situación de violencia contra la infancia y la adolescencia.

Los Servicios Sociales de Atención Social Básica, los Programas de Prevención con Familias y Menores en Riesgo Social y los Programas de Atención de Familias son los recursos más utilizados para la detección e identificación de situaciones de vulnerabilidad. De hecho, funcionan como puerta de acceso al resto de actuaciones que pudieran ser necesarias con posterioridad, en función de las características que se observen.

Procedimiento de actuación desde servicios de atención social básica

La identificación de situaciones de riesgo sobre menores permite obtener una primera percepción del riesgo y su gravedad. En estas actuaciones se valora el nivel de urgencia para inter-



venir y se establece a qué servicio o programa le corresponde esta atención. Así, las fuentes de detección primarias pueden ser profesionales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, servicios sociales, centros educativos, centros sanitarios, otros programas comunitarios, familia nuclear o familia extensa, comunidad, etc.; en resumen, cualquier persona o profesional puede identificar y comunicar posibles situaciones de falta de buen trato de un niño, niña o adolescente.

Según la LOPIVI, se considerarán indicadores de riesgo en personas menores, entre otros:

- a) La falta de atención física o psíquica.
- b) La negligencia en el cuidado y la falta de seguimiento médico.
- c) La existencia de un hermano o hermana declarado en situación de riesgo o desamparo, salvo que las circunstancias familiares hayan cambiado de forma evidente.
- d) La utilización del castigo habitual y desproporcionado y de pautas de corrección violentas que, sin constituir un episodio severo o un patrón crónico de violencia, perjudiquen su desarrollo.
- e) La evolución negativa de los programas de intervención seguidos con la familia y la obstrucción a su desarrollo o puesta en marcha.
- f) Las prácticas discriminatorias que conlleven un perjuicio para su bienestar y su salud mental y física, en particular:
 - Las actitudes discriminatorias que por razón de género, edad o discapacidad puedan aumentar las posibilidades de confinamiento en el hogar, la falta de acceso a la educación, las escasas oportunidades de ocio, la falta de acceso



al arte y a la vida cultural, así como cualquier otra circunstancia que, por razón de género, edad o discapacidad, les impidan disfrutar de sus derechos en igualdad.

- La no aceptación de la orientación sexual, identidad de género o las características sexuales de la persona menor de edad.

g) El riesgo de sufrir ablación, mutilación genital femenina o cualquier otra forma de violencia basadas en el género, las promesas o acuerdos de matrimonio forzado.

h) La identificación de las madres como víctimas de trata.

i) Las niñas y adolescentes víctimas de violencia de género.

j) Los ingresos múltiples de personas menores de edad en distintos hospitales con síntomas recurrentes, inexplicables y/o que no se confirman diagnósticamente.

k) El consumo habitual de drogas tóxicas o bebidas alcohólicas.

l) La exposición a cualquier situación de violencia doméstica o de género.

m) Cualquier otra circunstancia que implique violencia sobre las personas menores de edad que, en caso de persistir, pueda evolucionar y derivar en el desamparo del niño, niña o adolescente.

Fuente: Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia (LOPIVI), *Boletín Oficial del Estado*, núm. 134, de 5 de junio de 2021.

En cuanto a la detección de la violencia en la infancia y la adolescencia, es imprescindible utilizar instrumentos de medida adaptados y fiables que ayuden a los y las profesionales de los servicios sociales especializados a realizar una valoración, y posterior notificación, en consonancia con la realidad. Ade-



más, esto permitirá enfocar correctamente las líneas base que hay que implementar en sus programas de apoyo, así como las áreas sobre las que deben trabajar en sus intervenciones.

En la Comunidad Autónoma de Extremadura se cuenta con una herramienta construida de forma específica y especializada para la valoración de situaciones de riesgo o desprotección.

VALORA-EX

Es el instrumento para la **valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo y desamparo de menores en Extremadura**.

Se trata de un instrumento diseñado para los equipos de PAF y/o la Entidad Pública Autonómica en materia de Protección de Menores (EPAM). Incluye la recogida de información y la valoración de esta desde un enfoque multidisciplinar. Como complemento al uso de la herramienta VALORA-EX, los equipos de Programas de Atención a Familias y/o EPAM utilizan las fuentes indirectas para recabar información, como pueden ser el equipo educativo de los colegios, el/la pediatra, las personas adultas que tienen contacto con la familia o el vecindario. En cualquier caso, el instrumento VALORA-EX indica que se debe observar a la persona menor, salvo causa mayor.



Niveles de gravedad y de riesgo

Si existen indicadores que hagan sospechar de un posible maltrato, se evaluará la situación para valorar la gravedad y el riesgo.

Nivel de gravedad

Se pueden considerar los siguientes factores:

- El tipo de daño y el efecto que tiene la situación en la integridad física y/o psíquica de la persona menor.
- La localización de la lesión, advirtiendo si afecta a órganos vitales del niño, niña o adolescente.
- Nivel de vulnerabilidad, en función de la edad de la persona menor, la existencia de discapacidad o enfermedades previas y el entorno.

Nivel de riesgo

El riesgo hace referencia a la probabilidad de que una situación de violencia o desprotección vuelva a ocurrir y ponga en peligro la integridad de la persona menor.

Con esta información, se puede clasificar la situación en:

- **Inexistencia de maltrato.** No hay daño ni un peligro inminente de que este ocurra, o bien hay una persona que protege al menor.
- **Riesgo de maltrato.** No hay un daño claro, aunque no se estén cubriendo las necesidades de la persona menor de forma adecuada.
- **Situación de urgencia.** Situación en la que la integridad, salud y vida de la persona menor está en peligro.

Fuente: Junta de Extremadura. (2006). *Guía básica de maltrato infantil en el ámbito de los servicios sociales.*



La sospecha de violencia puede llegar a través de:

- Revelación por parte de la víctima.
- Comunicación de una persona del entorno de la víctima que haya presenciado o conozca una situación de violencia.
- Profesionales en contacto con la persona menor.
- Identificación de indicadores de sospecha durante la atención.

En el caso de existir la revelación de una sospecha o situación de violencia sobre la infancia o adolescencia, ten en cuenta las siguientes pautas:

- Practica la escucha activa.
- No hagas preguntas.
- No transmitas falsas esperanzas.
- Adecua el lenguaje para que sea comprensible para la persona menor.
- Presta mucha atención a lo que dices. No utilices palabras que puedan distorsionar los recuerdos de menor.
- No realices sugerencias que puedan sugestionar el testimonio.
- No uses tus propias palabras para facilitar el testimonio de la persona menor y límitate exclusivamente a lo que relata.
- Transcribe de manera literal el testimonio.
- Evita cualquier sentimiento de culpa o temor en la persona menor.
- No culpabilices a la familia. Muestra una actitud conciliadora.
- Asegúrate que la persona menor esté acompañada todo el tiempo, velando por su interés superior.



≈ Notificación

Notificar es **transmitir o trasladar información a la autoridad competente sobre un supuesto caso de riesgo o violencia** contra niños, niñas o adolescentes y prestar el auxilio inmediato que la persona menor de edad necesite.

→ Tras detectar una posible situación de riesgo:



Se efectuará una **primera valoración** de la situación familiar a través de los datos que se recojan en una primera entrevista con la familia por parte del Servicio Social de Atención Social Básica o el Programa de Atención a Familias.

La **notificación** de posibles situaciones de riesgo se realizará atendiendo a los **indicadores** del instrumento de valoración **VALORA-EX** y la **Hoja de notificación** de Riesgo y Maltrato Infantil en el ámbito de los servicios sociales de la Junta de Extremadura.

→ Durante la recogida de información se deben diferenciar las valoraciones subjetivas de los datos y hechos objetivables, evitando en cualquier caso realizar suposiciones e inferencias que no se apoyen claramente en observaciones fiables.



Si tras esta primera valoración se concluye **que las dificultades familiares se pueden solventar total o parcialmente**, y no requieren de una intervención considerable, el caso se derivará a programas preventivos con carácter comunitario, como el Programa de Prevención con Familias y Menores en



Riesgo Social. Desde este programa, a la persona menor se le prestarán los apoyos puntuales oportunos y se le incluirá en actividades, talleres, etc. con un carácter general y una temática amplia y abierta.



En cambio, si **se constata una situación de riesgo**, se le derivará al equipo de Programas de Atención a Familias, que evaluará la situación de nuevo empleando el instrumento VALORA-EX para determinar el alcance de la situación en la que se encuentra el menor. Así causará alta en el propio PAF y, en ese instante, se cumplimentará una Hoja de Notificación con carácter «riesgo» por cada niño, niña o adolescente y se adjuntará la documentación complementaria sobre la situación actual, el entorno sociofamiliar y el educativo, las circunstancias en las que se ha detectado el caso, las actuaciones realizadas, así como cualquier otro dato que se estime de interés.

Sistemas de información de casos de violencia contra la infancia

- Registro Unificado de Casos de Sospecha de Maltrato Infantil (RUMI).
- Registro Unificado de Servicios Sociales sobre Violencia contra la Infancia (RUSSVI).

Durante el periodo de transición de ambos sistemas de detección y notificación de casos de violencia contra la infancia y la adolescencia, se mantiene la actuación según RUMI, a la espera del diseño de la fase final de RUSSVI.



Registro Central de información sobre la violencia contra la infancia y la adolescencia

«Con la finalidad de compartir información que permita el conocimiento uniforme de la situación de la violencia contra la infancia y la adolescencia, el Gobierno establecerá, mediante real decreto la creación del Registro Central de información sobre la violencia contra la infancia y la adolescencia, así como la información concreta y el procedimiento a través del cual el Consejo General del Poder Judicial, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, el RUSSEVI y las distintas administraciones públicas deben suministrar los datos requeridos al registro.

El real decreto señalará la información que debe notificarse anonimizada al Registro que, como mínimo, comprenderá los siguientes aspectos:

- a) Con respecto a las víctimas: edad, sexo, tipo de violencia, gravedad, nacionalidad y, en su caso, discapacidad.
- b) Con respecto a las personas agresoras: edad, sexo y relación con la víctima.
- c) Información policial (denuncias, victimizaciones, etc.) y judicial.
- d) Medidas puestas en marcha, frente a la violencia sobre la infancia y adolescencia». (LOPVI, art. 56.1)



≈ Intervención

La intervención desde los servicios sociales especializados se orientará al trabajo de las situaciones de riesgo en circunstancias de vulnerabilidad que puedan implementarse para mejorar el entorno familiar y de la persona menor, promoviendo de este modo su protección y bienestar, de acuerdo con el mantenimiento del entorno familiar.

La intervención con el entorno familiar busca potenciar sus capacidades en la crianza y proporciona todos los recursos disponibles para cubrir sus necesidades.

Programa Individualizado Social, Educativo y Familiar (PISEF)

→ Según el artículo 15 del Decreto 74/2022, de 15 de junio, por el que se regulan los Programas de Atención a las Familias en Extremadura, para una correcta programación del PISEF se promoverá la participación de las personas progenitoras, tutoras y/ o acogedoras del niño, niña o adolescente, teniendo en cuenta sus opiniones, así como las opiniones de la persona menor, siempre y cuando su nivel madurativo lo permita. En cualquier caso, el compromiso de ejecución del programa será firmado por las personas adultas de la familia y la persona responsable del programa, con el objetivo de consensuar e impulsar una adecuada implementación del proyecto.

El PISEF contendrá, para cada una de las áreas definidas, los siguientes apartados:

1. Identificación de factores de protección.
2. Identificación de factores de riesgo.
3. Objetivos generales, específicos y operativos.
4. Actuaciones.



5. Recursos (materiales, humanos y comunitarios).
6. Temporalización.
7. Indicadores de evaluación.

En los procesos de evaluación por parte del PAF se utilizarán los siguientes instrumentos de registro:

1. Programa de intervención social, educativo y familiar.
2. Informe-resumen de la herramienta de valoración del riesgo de desprotección.
3. Informes periódicos de seguimiento.
4. Protocolo de información.
5. Acuerdos firmados con la familia.
6. Otros registros.

→ El plan de intervención debe promover un equilibrio, siempre que su bienestar lo permita, entre el contacto y los vínculos afectivos con su familia de origen y la protección de la persona menor.

→ La revisión del plan de intervención se realizará de manera periódica tanto con la familia como con las personas menores y el equipo multidisciplinar.

Entrevista y recogida de información con niños, niñas y adolescentes

El trabajo desde el buen trato a la infancia implica partir de un enfoque de derechos humanos, desde el convencimiento de que los niños, niñas y adolescentes son titulares de derechos que deben ser protegidos, cubriendo para ello sus necesidades.

El reconocimiento de su derecho al bienestar y al desarrollo pleno requiere orientar la práctica profesional hacia un trabajo enfocado a un entorno seguro.



Reflexiona y practica el buen trato en las entrevistas y en las intervenciones con menores

- ¿Se está adaptando la intervención a las características específicas de esa persona menor?
- ¿Se está permitiendo la participación del niño, niña o adolescente en la toma de decisiones sobre asuntos que le conciernen?
- ¿Se están respetando sus derechos básicos?
- ¿Cómo podría satisfacer las necesidades de esta persona menor?

Recomendaciones en las entrevistas y en la intervención con niños, niñas y adolescentes desde el buen trato

- Adecua el espacio para la persona menor en la medida de lo posible y crea un entorno seguro. Busca un lugar tranquilo y sin ruidos que permita la confidencialidad.
- Comienza la intervención presentándote y explicando por qué estás ahí y en qué va a consistir la entrevista.
- Adopta una postura relajada y abierta, dirigiendo la mirada y el cuerpo a la persona menor e intentando que no haya objetos en medio.
- Ofrece un trato amable y cálido. La sonrisa y la respiración sosegada en la otra persona ayudan a sentir calma y seguridad.
- Adapta tu lenguaje a su edad, idioma y competencia comunicativa. Un lenguaje claro, directo y con ejemplos puede ayudar a comprender mejor lo que se le está transmitiendo.
- Dedicar los primeros momentos a establecer un vínculo de confianza haciéndole saber que te importa y tienes interés en conocer lo que tiene que contarte. Puedes preguntarle cuál es su nombre, cómo se encuentra, cuál es su comida o color favorito y qué cosas le gusta hacer.
- Dale la oportunidad de preguntar todas aquellas dudas que tenga.



- En caso de que no quiera o no pueda hablar, puedes ofrecerle expresarse a través de técnicas plásticas como el dibujo, la plastilina, marionetas o muñecos.
- Respetar las pausas y los tiempos de la persona menor, ayudará a que se exprese con más seguridad.
- Es importante saber marcar los límites en los momentos necesarios.
- Informar de las normas de una forma amable puede ayudar a establecer un ambiente de respeto mutuo.

Enfoque inclusivo

Es importante tener en cuenta las características individuales de las personas atendidas para ofrecer una mejor atención y ser capaces de identificar cualquier barrera que pudiera existir de tipo idiomático, cultural o comunicativo. Puedes hacer uso de las siguientes herramientas:

- Servicios de traducción e interpretación.
- Mediación o personal cualificado durante la atención.
- Recursos de apoyo a la audición y comunicación oral. Entre ellos, el uso de formas comunicativas aumentativas y alternativas como cuadernos o tableros de comunicación de abecedarios, silábicos, por palabras, pictogramas, fotografías, mixtos, respuestas sí o no, o documentos de lectura amigable o fácil, que faciliten la accesibilidad cognitiva.

Pautas para garantizar el enfoque inclusivo

- Evita posicionar tu cultura de origen como superior al resto.
- Sé consciente de tus prejuicios y trabaja activamente para una mayor conciencia cultural.



- Desarrolla la empatía comprendiendo la experiencia desde su contexto cultural.
- Usa un lenguaje sencillo y respetuoso. Ten paciencia, especialmente si la persona no domina el castellano o muestra dificultades para la comprensión y comunicación.
- Ajusta tus actitudes y comportamientos para que sean más inclusivos y respetuosos.
- Evita preguntas que no sean relevantes para ofrecer la atención necesaria, ya que podrían resultar intimidatorias y dificultar el desarrollo de la confianza y de un entorno seguro. En el caso de personas que han formado parte de un proceso migratorio, este hecho puede llevar ligada la experiencia de situaciones traumáticas que no tienen que ser tratadas, especialmente sin formación o espacio para ello.

Los cuidados transculturales son importantes y requieren de formación específica para entender la influencia de la cultura en los procesos vitales, así como su interpretación y comunicación.



≈ Protección y reparación del daño

El enfoque de las actuaciones que hay que implementar desde los servicios sociales para el desarrollo de la infancia y adolescencia debe favorecer la protección y reparación del daño. Para ello se requieren las coordinaciones necesarias con dispositivos especializados en el territorio que intervengan en la protección y en la reparación del daño.

Los principios que rigen los procesos de recuperación de las víctimas de violencia sobre la infancia y adolescencia son:

Protección

- Convertir las consultas sanitarias en espacios seguros.
- Promover la especialización de las personas profesionales del ámbito sanitario en violencia hacia la infancia y la adolescencia.
- Comunicar situaciones de riesgo y de violencia hacia las personas menores.
- Coordinar las actuaciones con diferentes ámbitos en los que se mueven las personas menores y derivar a los recursos especializados correspondientes.
- Fomentar la formación en las familias para proporcionar una adecuada protección y satisfacción de las necesidades de sus hijas e hijos.



Reparación del daño

- Realizar evaluaciones exhaustivas de las consecuencias que ha tenido la violencia en la persona menor a nivel físico, psicológico y social.
- Proporcionar atención de personal especializado en la recuperación de las secuelas psicológicas de la violencia, derivando a los servicios de salud mental.
- Dotar a las familias de recursos para la atención y protección de personas menores que han sufrido una situación de violencia.

La herramienta más eficaz para preservar la integridad del menor y favorecer su desarrollo positivo será siempre mantener el interés superior del menor como guía en cualquier intervención.



Quenometoque

Campaña de prevención de la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes. Junta de Extremadura. Consejería de Salud y Servicios Sociales. Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia. ¡Que NO me toque! es una campaña de prevención primaria dirigida a padres, madres y a toda la población en general. Su objetivo es minimizar el riesgo de que niños, niñas y adolescentes sufran violencia sexual, o ayudarles a romper el silencio y destapar los secretos. De ese modo, se puede lograr una detección temprana y una adecuada actuación ante estos delitos. Puedes consultar más información en su página web:



www.quenometoque.es

Duelen

Campaña de prevención de la violencia ejercida por adolescentes y jóvenes en sus familias y entre iguales. Junta de Extremadura. Consejería de Salud y Servicios Sociales. Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia.

La campaña Duelen busca sensibilizar y formar a madres, padres y demás personas que cuidan o trabajan con los niños, niñas o adolescentes para prevenir las situaciones de violencia, así como ofrecer recursos para su intervención. Puedes consultar más información y herramientas para su puesta en práctica en su página web:



www.duelen.es



Cuidado y autocuidado de profesionales

A fin de promover una buena protección y recuperación de la víctima, es importante ofrecer apoyo y cuidado para las personas de su entorno y profesionales que tratan con ella, ya que el trauma que pueda aparecer en las personas que han sufrido violencia repercute también en su entorno. De este modo, si también se ofrece una atención adecuada al equipo de profesionales, el apoyo a las víctimas será más cualificado, menos sesgado y mejorará el bienestar del niño, niña o adolescente.

Contar con áreas de respiro profesional en contextos preventivos y protectores puede tener un impacto positivo en la persona menor atendida, puesto que permite una intervención más efectiva con profesionales sin una carga excesiva, por sobrecarga o agotamiento, que dificulte la comprensión y la intervención en casos de violencia sobre la infancia y la adolescencia.

Por otro lado, una formación continua especializada en áreas como la gestión del trauma, o herramientas para la intervención en situaciones de crisis, complementa las habilidades necesarias para un adecuado trabajo y disminuye la sensación de incertidumbre o vulnerabilidad ante los diferentes casos que se deben atender desde los servicios sociales.

El acompañamiento, el apoyo psicosocial o la supervisión externa pueden ser también herramientas de cuidado, al permitir una evaluación continua del trabajo con tiempos de actuación que favorecen la mejora de las intervenciones.

Además, la dotación de recursos suficientes para desempeñar las funciones de forma adecuada, el respeto al trabajo del personal de los servicios sociales, junto con el reconocimiento de sus logros, promoverán un ambiente más amable, sin desmerecer la exigencia del puesto, en el que ejercer sus tareas de manera adecuada.

7. Comunicación y Coordinación





7. Comunicación y coordinación

Las situaciones de violencia en la infancia y la adolescencia pueden tener consecuencias importantes a corto y largo plazo, afectando tanto al desarrollo físico como emocional de menores y adolescentes. Por ello, es imprescindible que los servicios sociales, tanto generales como especializados, actúen de manera rápida y coordinada, asegurando una detección temprana, intervenciones adecuadas y un seguimiento continuo. Una comunicación clara y fluida entre las diferentes entidades permite no solo mejorar la identificación de los casos, sino también ofrecer respuestas integrales que contemplen las necesidades particulares de cada menor y su entorno familiar.

Los servicios sociales se encuentran a disposición de la ciudadanía para responder a situaciones de especial necesidad reduciendo, de este modo, las situaciones de exclusión social o desprotección. Para ello, se requiere una adecuada comunicación y coordinación con los agentes implicados para lograr una meta conjunta, ya que, tal y como indica la LOPIVI en su artículo 41, «El personal funcionario que desarrolle su actividad profesional en los servicios sociales, en el ejercicio de sus funciones relativas a la protección de los niños, niñas y adolescentes, tendrá la condición de agente de la autoridad (...)».

Ya en las fases preventivas, se debe asegurar una coordinación eficaz que incluya de manera anticipada los mecanismos de prevención para actuar en situaciones de riesgo. En situaciones de violencia sobre niños, niñas y adolescentes, el protocolo de actuación debe facilitar la puesta en marcha de mecanismos de apoyo y protección en todos los ámbitos de la vida de la víctima, reforzando así la protección y seguridad de la persona en riesgo. El primer paso para ello es aplicar una adecuada comunicación y coordinación con los agentes implicados a fin de amparar a la persona afectada. Esta comunicación y coordinación ha de establecerse con profesionales de distintos ámbitos, tales como la salud, la educación, la justicia y las organizaciones comunitarias.



Abordaje interdisciplinar, coordinado y eficaz de la violencia

El abordaje interdisciplinar de la violencia conlleva la colaboración y coordinación de todos los agentes implicados en la protección de la infancia y la adolescencia. El trabajo conjunto permite considerar diferentes enfoques de una misma realidad, obteniendo una visión más global y una respuesta más rápida y certera.

Prevenir y tratar una situación de violencia contra la infancia y la adolescencia requiere esfuerzo y una labor coordinada que implique a las Administraciones públicas, a la población general y a profesionales en contacto con la infancia.

Las Administraciones públicas tienen el DEBER de colaboración con la finalidad de «lograr una actuación eficaz en los ámbitos de la prevención, detección precoz, protección y reparación frente a la violencia sobre los niños, niñas y adolescentes». (LOPVI, art. 6)

Coordinación entre profesionales de una misma Administración

La coordinación interna permite optimizar la intervención y realizar una gestión compartida e interdisciplinar. De manera específica, se refiere a aquella que se da entre servicios y programas directamente relacionados entre sí, de manera que necesita de la articulación de medios para la coordinación y cooperación con los Servicios Sociales de Atención Social Básica con diferentes programas especializados, como el Programa de Aten-



ción a Familias y/o el Programa de Prevención para Familias y Menores en Riesgo. De este modo, se utilizarán herramientas para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo infantil y de ordenación y homogeneización de los procesos.

Coordinación entre las propias Administraciones

La coordinación externa busca fortalecer los mecanismos de coordinación y colaboración entre las propias Administraciones que establezcan herramientas conjuntamente para frenar la violencia sobre la infancia y la adolescencia. En este aspecto, las personas que trabajan en los servicios sociales en casos de violencia sobre niños, niñas y adolescentes están en contacto y se coordinan, entre otros, con los centros educativos, los servicios de salud, el Sistema de Protección a la Infancia y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Dentro de los ámbitos y profesionales con quienes se deberán coordinar en función de las necesidades de cada caso, existen figuras de referencia con quienes tendrán un contacto más estrecho, al representar roles clave para la protección y el desarrollo del bienestar de niños, niñas y adolescentes en esos ámbitos, como son el educador o educadora social en los institutos, el trabajador o trabajadora social de los centros de salud y hospitales, además de las figuras incluidas en la LOPIVI de coordinador o coordinadora de bienestar y protección y delegado o delegada de protección.

Las unidades específicas, como la Unidad de Atención a la Familia y Mujer (UFAM) del Cuerpo de Policía Nacional o la Subdelegación de Gobierno a través de la Unidad de Violencia de Género, cuentan con una coordinación más directa en los casos en que es necesario. Por su parte, convenios como el existente con menores infractores a través de la Administración judicial permiten la reparación del daño y la intervención con las familias.



Coordinación con entidades del tercer sector

La coordinación con las entidades del tercer sector es clave, especialmente en los programas orientados a la sensibilización y la formación de profesionales. La complejidad y la gravedad de las situaciones de violencia que sufren niños, niñas y adolescentes requieren de un enfoque coordinado que abarque tanto la prevención como la detección temprana, el seguimiento, la recuperación integral y la promoción de entornos seguros y de buenos tratos. De este modo, los programas de refuerzo pedagógico, adaptación curricular, inclusión social, entre otros, pueden favorecer la atención a las personas menores, y una buena coordinación con estos programas permitirá incidir en los aspectos más necesarios, además de evaluar el seguimiento y fomentar el desarrollo de niños, niñas y adolescentes en un entorno seguro.

Coordinación sociosanitaria

Con el objetivo de ofrecer una atención sociosanitaria más apropiada y resolutive, así como un mejor uso de los recursos, se establecerá una respuesta integral con los servicios sociales y sanitarios, que estará bien planificada y complementada. La atención sociosanitaria aborda de manera simultánea, estable y coordinada los problemas referentes a la salud o a las limitaciones en las funcionalidades de las personas que precisan atención en ambos ámbitos, social y sanitario.

Garantía de confidencialidad

La confidencialidad garantiza que la información personal será protegida y no divulgada sin consentimiento, por lo que una buena gestión de esta información es clave para la protección de la infancia y la adolescencia.



La LOPIVI establece la **Conferencia Sectorial de Infancia y Adolescencia** como un órgano de colaboración entre la Administración General del Estado y las comunidades autónomas, con el objetivo de coordinar esfuerzos en el ámbito de la protección y el desarrollo de la infancia y la adolescencia. Consulta la siguiente página web para ampliar la información: [Conferencia Sectorial de Infancia y Adolescencia | Ministerio de Juventud e Infancia](#)

El **Consejo Interadministrativo de Servicios Sociales de Extremadura** es un instrumento de coordinación técnica y administrativa cuya naturaleza, funciones y composición se desarrollan reglamentariamente. Acoge, como mínimo, la participación de la consejería competente y de los agentes sociales.

Nueva figura en función de la LOPIVI

La LOPIVI regula la creación de diferentes figuras encargadas de proteger a la infancia y la adolescencia frente a la violencia en diferentes ámbitos. En el caso de los centros educativos donde cursen estudios niños, niñas y adolescentes, estos deben disponer de un coordinador o coordinadora de bienestar y protección del alumnado. Por su parte, en el caso de los centros de deporte o de actividades extraescolares y de tiempo libre, las entidades que realizan actividades deportivas o de ocio dirigidas a la infancia y la adolescencia están obligadas a designar la figura del **delegado o delegada de protección**, a quien niños, niñas y adolescentes puedan dirigirse.



Recursos disponibles

CONSEJO REGIONAL DE PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DE EXTREMADURA

Es un órgano de carácter consultivo y de participación que tiene como finalidad formalizar la participación efectiva de niños, niñas y adolescentes en el marco del ejercicio de sus derechos para la formulación de políticas que les afecten, fomentando la ciudadanía activa y la convivencia democrática a través del respeto a sus opiniones.

OBSERVATORIO DE LAS FAMILIAS Y LA INFANCIA DE EXTREMADURA (FIEX)

El Observatorio FIEX tiene entre sus funciones la recogida, análisis e intercambio de información en materia de infancia, adolescencia y familias, así como la promoción de la participación de entidades públicas y privadas para la realización de estudios, y otras publicaciones sobre la situación de la infancia, la adolescencia y las familias.

En la página de OBSERVATORIO FIEX puedes encontrar gran cantidad de recursos para la promoción del bienestar de la infancia y la adolescencia: <https://observatoriofiex.es/>

8. Violencia de Género y Menores





8. Violencia de género y menores

La violencia de género, especialmente contra las niñas y adolescentes, es una pandemia silenciosa que debemos enfrentar con urgencia. Si no actuamos ahora, continuaremos perpetuando un ciclo de violencia que afecta a generaciones enteras.

– Phumzile Mlambo-Ngcuka

La violencia de género es una lacra para la sociedad que incide en todas las esferas de la vida y que ejerce sobre las mujeres violencias visibles e invisibles, toleradas en muchos ámbitos por una parte de la sociedad, o al menos no combatidas con la firmeza suficiente para paliar los efectos que acarrea.

Las experiencias relacionadas con la discriminación de género pueden afectar tanto a nivel individual como social desde la infancia, generando desafíos que requieren atención y apoyo para promover una vida libre de violencia y con igualdad de oportunidades. Sin embargo, esta violencia no impacta solo sobre la mujer, sino que afecta también de manera directa a las personas menores que las acompañan, a las que a menudo se instrumentaliza convirtiéndolas en armas para maltratar y ocasionar dolor.

La violencia de género es una forma de agresión contra la infancia, y es necesario abordarla con medidas de protección que aseguren la integridad de niños, niñas y adolescentes, y que promuevan medidas que fomenten su bienestar y recuperación.



¿Qué es la violencia de género?

A efectos de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, se entiende por violencia de género aquella que «como consecuencia de una cultura machista y como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre estas por el hecho de serlo y que se extiende como forma de violencia vicaria sobre las víctimas que se contemplan en la presente Ley (...) comprende cualquier acto de violencia basada en el género que implique o pueda implicar para las mujeres perjuicios o sufrimientos de naturaleza física, psicológica, sexual o económica. Comprende, asimismo, las amenazas de realizar dichos actos, la coerción o las privaciones arbitrarias de su libertad, tanto si se producen en la vida pública como privada». (L 13/2007, 2008)

La violencia de género NO entiende de fronteras sociales, económicas o nacionales.

Niños, niñas y adolescentes expuestos a la violencia de género en sus hogares

La Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), ratificada por España, establece que «el entorno que un/a niño/a necesita para desarrollar sus capacidades físicas, intelectuales o cognitivas, emocionales, sociales y de autoestima, requiere tanto de una atención médica o una educación adecuadas, como de un medio social y familiar sano y seguro».



- La Ley Orgánica 8/2015, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, contempla por primera vez al menor como víctima directa de violencia de género debido a su exposición a ella en el hogar (LO 8/2015, 2015). Posteriormente, este término fue incluido en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género de 2019, que propone en su eje 4 intensificar la asistencia y protección de menores. (Pacto de Estado contra la Violencia de Género, 2019, eje 4)
- Además de esto, la disposición final décima de la Ley Orgánica de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia modifica la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, para hacer constar que la violencia de género también es la que se ejerce contra los familiares y menores con el objetivo de causar daño a las mujeres. (LOPIVI, 2021, disposición final décima)

La LOPIVI menciona explícitamente «la presencia de cualquier comportamiento violento en el ámbito familiar» como una forma de violencia. (LOPIVI, art. 1.2)



Situación de violencia de género en el ámbito familiar (LOPVI, art. 29):

1. «Las Administraciones públicas deberán prestar especial atención a la protección del interés superior de los niños, niñas y adolescentes que conviven en entornos familiares marcados por la violencia de género (...)».
2. «Las actuaciones de las Administraciones públicas deben producirse de una forma integral, contemplando conjuntamente la recuperación de la persona menor de edad y de la madre, ambas víctimas de la violencia de género».

«Los niños, niñas y adolescentes no son meros espectadores, sino que están viviendo esa violencia psicológica, a veces también física, y crecen creyendo que la violencia es una pauta de relación normal entre adultos». (Save the Children, 2020)

La modificación del artículo 92 del Código Civil indica que no procederá la guarda conjunta de las personas menores cuando haya indicios fundados de violencia doméstica o de género, así como en los casos donde uno de los progenitores se encuentre en un proceso penal por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos que convivan con ambos. (Código Civil, 2021, art. 92 modificado)



Un planteamiento que solo contemplara a la mujer como víctima en estos casos dejaría de lado las secuelas que se observan en las personas menores que están expuestas a estas situaciones, invisibilizando sus necesidades y los síntomas que presentan, que varían en función de la situación familiar, el tipo de violencia sufrida y la edad.

La separación de un agresor, la asunción de los cuidados hacia las personas menores y su protección acrecientan la situación de vulnerabilidad social de la mujer y, por tanto, de las personas menores a su cargo. Esta situación, sumada a la necesidad de una recuperación psicológica de todas las víctimas de la violencia de género, tanto de la mujer como de sus hijos y/o hijas, puede aumentar el riesgo de exclusión social y dificultar en los niños, niñas o adolescentes un desarrollo normalizado, que precisa del apoyo de las instituciones y la sociedad en todos los ámbitos, incluyendo la recuperación del vínculo materno-filiar, que puede haberse visto roto debido a las situaciones vividas y a la desprotección sufrida.

Niñas y adolescentes víctimas de violencia de género

Para analizar el impacto de la violencia de género en las niñas y las adolescentes, hay que contemplar las distintas manifestaciones que pueden existir. En este caso, nos referimos a aquellas que son víctimas directas de la violencia basada en el género y que, por lo tanto, sufren solo por el hecho de ser niñas o adolescentes.

Entre los tipos de violencia que se dan en el ámbito privado, «la violencia de pareja es cualquier patrón de comportamiento que se utilice para adquirir o mantener el poder y el control sobre una pareja íntima. Abarca cualquier acto físico, sexual, emocional, económico y psicológico (incluidas las amenazas



de tales actos) que influya en otra persona. Esta es una de las formas más comunes de violencia que sufren las mujeres a escala mundial». (UN Women, s.f.)

Las relaciones de pareja y la forma de construir y vivir el amor suelen ser diferentes para chicos y chicas, ya que asumen distintos roles y maneras de vivirlo, asignados a un género u otro, y que se van moldeando conforme crecen. Este aprendizaje diferenciado impacta en el desarrollo de niños y niñas, pudiendo llegar a repercutir también en las relaciones futuras y en la construcción de sus identidades.

Los roles y estereotipos de género en una sociedad patriarcal limitan la libertad de la infancia y la adolescencia, promoviendo una educación que potencia unos roles específicos en niños y niñas. La asignación del cuidado, o la gestión de conflictos con actitudes de disposición o reticencia, acentúan las diferencias de género y predisponen a que las relaciones adopten unas dinámicas más complacientes o violentas. A su vez, estas cualidades o actitudes adquiridas, asociadas a un género u otro, experimentan una mayor o menor valoración social en función de quién las desempeñe.

Los mandatos de género implican una presión para demostrar las actitudes o cualidades asociadas al género y encajar en esas identidades, y quienes no lo hacen pueden sufrir represalias como burlas, discriminación o acoso.

Es de suma importancia crear una conciencia crítica y enseñar las causas y efectos de las desigualdades ocasionadas por razón de género y, por ende, de la violencia de género.

Para entender por qué cuando una adolescente que ha sufrido alguna situación de violencia en una relación de pareja permanece en ella, podríamos recurrir a este concepto de amor romántico



idealizado y manifestado a través de muchas herramientas sociales y referentes, que busca justificar estas conductas o volver a un momento de la relación donde todo era «perfecto».

El ciclo de la violencia de género presenta un patrón que se refleja a través de las siguientes fases:



Fase de tensión

En la que hay una acumulación de tensión gradual expresada mediante cambios en el estado de ánimo del agresor. Tales cambios pueden ser inesperados y percibidos por la víctima con cierta sensación de control, al pensar que dicha tensión no irá a más.



Fase de explosión de la violencia

En la que se produce la agresión, sea cual sea y por cualquier causa. Es el momento en el que hay una mayor probabilidad de interponer una denuncia.



Fase de arrepentimiento

También conocida como «luna de miel», en la que el agresor muestra un falso arrepentimiento e intenta justificar el acto violento expresando su voluntad de cambiar y no reincidir. El agresor alimenta la idea de que todo va a volver a ser como era en un principio, apoyado en esa idea de amor romántico. Durante esta fase existe la posibilidad de que la relación continúe con el perdón de la víctima o incluso se llegue a retirar la denuncia si esta se hubiera presentado.

Estas fases se repiten constantemente y, con el tiempo, pueden sucederse a intervalos cada vez más cortos, hasta llegar a reducirse a solo una, la fase de explosión de la violencia.



La violencia contra las mujeres y niñas en el ámbito privado puede ser de distinto tipo. Si bien unos y otros se diferencian entre sí, son susceptibles de darse simultáneamente. A continuación se definen los distintos tipos de violencia:

→ **Violencia física**

Provocar o intentar provocar daño mediante golpes o cualquier otra conducta violenta que implique fuerza física o el uso de materiales o sustancias que provoquen lesiones, así como impedir que la víctima reciba asistencia sanitaria.

→ **Violencia psicológica**

Causar daño emocional mediante manipulación, humillaciones o conductas de sometimiento, provocando en la víctima miedo, baja autoestima o aislamiento, entre otros.

→ **Violencia económica**

Ejercer control financiero, limitando el uso del dinero, controlando gastos o prohibiendo el acceso a recursos que puedan promover la independencia económica, o recurriendo a la explotación económica.

→ **Violencia sexual**

Atendiendo a la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, se consideran violencias sexuales los actos de naturaleza sexual no consentidos o que condicionan el libre desarrollo de la vida sexual en cualquier ámbito público o privado, lo que incluye la agresión sexual, el acoso sexual, y la explotación de la prostitución ajena, las violencias sexuales cometidas en el ámbito digital, lo que comprende la difusión de actos de violencia sexual a través de medios tecnológicos, la pornografía no consentida y la extorsión sexual. Asimismo, entre las conductas con impacto en la vida sexual, se consideran violencias sexuales la mutilación genital femenina, el matrimonio forzado, el acoso con connotación sexual y la trata con fines de explotación



sexual. Por último, se incluye el homicidio de mujeres vinculadas a la violencia sexual, o feminicidio sexual, como la violación más grave de los derechos humanos vinculada a las violencias sexuales.

En cualquier caso, cualquier acto de naturaleza sexual no consentido que condicione el libre desarrollo de la vida sexual en cualquier ámbito público o privado, incluyendo el ámbito digital es agresión sexual.

Como una forma de comisión de la agresión sexual, la Ley Orgánica introduce la denominada «sumisión química», realizada a través del uso de sustancias y psicofármacos que anulen la voluntad de la víctima.

→ **Trata de personas**

Explotación de niñas y adolescentes mediante la fuerza, coacción o engaño, por me-

dio de amenaza, abuso de poder o en situaciones de vulnerabilidad, o mediando pago o beneficio económico.

→ **Matrimonio infantil**

Cualquier matrimonio en el que al menos una de las personas sea menor de edad, siempre y cuando la persona menor no haya solicitado dispensa judicial y emancipación para contraer matrimonio en España, en caso de que tenga 16 años o más.

→ **Violencia de género digital**

Violencia contra las niñas y mujeres adolescentes, agravada por el uso de las tecnologías y dirigida a ellas por ser mujeres. Este tipo de violencia puede incluir, entre otros, ciberacoso o *sexting*.

En España se comenzó a contabilizar el número de menores víctimas de la violencia de género el año 2013. Desde entonces, y hasta agosto de 2024, han sido asesinadas un total de 63 menores por violencia vicaria (Ministerio de Igualdad, 2024).



Efectos en la vida de menores víctimas de violencia de género

Wolak y Finkelhor (1998) destacan que las personas menores afectadas por violencia de género experimentan los siguientes problemas:

Problemas físicos

- Retraso en el crecimiento
- Dificultad o problemas en el sueño y en la alimentación
- Regresiones
- Menos habilidades motoras
- Síntomas psicósomáticos (eczemas, asma, etc.)
- Inapetencia, anorexia

Alteraciones emocionales

- Ansiedad
- Ira
- Depresión
- Aislamiento
- Baja autoestima
- Estrés postraumático

Problemas cognitivos

- Retraso en el lenguaje
- Retraso del desarrollo
- Retraso escolar (rendimiento)

Alteraciones de conducta

- Agresión
- Crueldad con animales

- Rabieta
- Desinhibiciones
- Inmadurez
- Absentismo escolar
- Delincuencia
- Déficit de atención-hiperactividad

Problemas sociales

- Escasas habilidades sociales
- Introspección o retraimiento
- Rechazo
- Falta de empatía
- Agresividad
- Conducta desafiante

Por otra parte, estos son los **factores** que pueden determinar el alcance del impacto de la violencia en la infancia:

- Edad y nivel de desarrollo
- Género
- Tipo, severidad y tiempo de exposición a la violencia
- Contexto familiar
- Tipo de intervención social
- Acumulación de otros factores estresantes

Fuente: Wolak, J. y Finkelhor, D. (1998). Adaptado de *Children exposed to partner violence*.



Mi círculo de apoyo

¿A quién puedo dirigirme y quién puede ayudarme en caso de ser víctima o testigo de violencia de género?

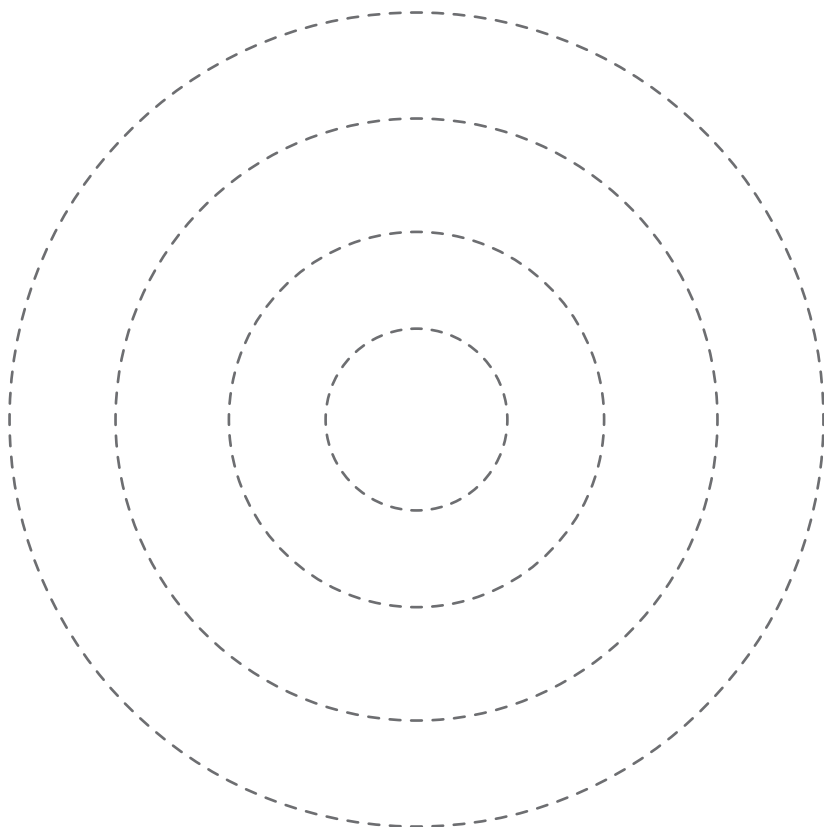
1. En el círculo más céntrico, escribe tu nombre.

2. En el siguiente círculo, escribe los nombres de las primeras personas a las que te dirigirías en caso de que presencies o seas víctima de violencia de género.

3. En el círculo que le sigue, coloca los nombres de las autoridades o el apoyo profesional al que podrías recurrir, por ejemplo, la policía, la abogacía, servicios sociales.

4. En el último círculo, pon las personas con las que contactarías si quisieras crear conciencia sobre la violencia de género (medios de comunicación, redes sociales, etc.).

Fuente: Adaptado de Cerujovi. (2018). *Manual de formación para la prevención de violencia de género entre jóvenes.*





Teléfono de Atención a Víctimas de la Violencia de Género: 016

Servicio gratuito, con disponibilidad 24 horas, que no queda registrado en la factura telefónica. Es confidencial y ofrece información y asesoramiento especializado en violencia de género.

El servicio está disponible en varios idiomas.

900 116 016: número para personas con discapacidad auditiva.

9. Uso Seguro de Internet





9. Uso seguro de Internet

Es esencial que el mundo digital esté diseñado teniendo en cuenta las necesidades y los derechos de los niños, desde la protección contra los riesgos hasta la creación de espacios seguros que promuevan su participación activa y positiva en la red.

— Sonia Livingstone

Internet conecta a través de diferentes herramientas a personas de todo el mundo con un acceso sencillo y rápido. Las redes sociales y las aplicaciones móviles se han convertido en factores indispensables en la comunicación interpersonal, especialmente entre menores. No solo sirven para comunicar, sino que pueden facilitar la creación de nuevas amistades y un sentimiento de cercanía con otras personas. Aunque su uso ofrece grandes ventajas, también existen riesgos, como una mayor exposición y, por ende, una menor privacidad, la sensación de anonimato o la demandante disponibilidad, que pueden distanciar otras relaciones de nuestra vida.

Urge aprender a utilizar las redes sociales y las aplicaciones *online* de forma segura, especialmente en esta etapa vital en la que niños, niñas y adolescentes están descubriendo quiénes son. La necesidad de pertenencia y reconocimiento por parte de sus amistades o el interés en probar cosas nuevas hace que esta conexión *online* y *offline* tenga especial peso en su vida y en su desarrollo.

Por tanto, es importante prestar especial atención a la prevención y al manejo de las ciberviolencias que pueden surgir en estos entornos, además de la gestión y exposición de su imagen. Ser conscientes de todo ello ayuda a promover una mayor responsabilidad en el uso de nuevas tecnologías, con herramientas que resulten saludables y positivas, sin caer en la criminalización de la tecnología o el miedo a esta.



¿Qué responsabilidades tienen las Administraciones públicas según la ley LOPIVI?

Uso seguro y responsable de Internet (LOPIVI, art. 45)

- » Desarrollo de campañas de educación, sensibilización y difusión sobre un uso seguro, responsable, así como de los riesgos asociados.
- » Acompañamiento a las familias para el cumplimiento de sus responsabilidades en el entorno digital.
- » Desarrollo de un servicio específico de ayuda para el uso seguro, asistencia y asesoramiento en riesgo y emergencias.
- » Colaboración con el sector privado para el fomento de la protección de la infancia y la adolescencia.
- » Prevención de contenidos digitales sexuales y/o relativos a la violencia en la infancia.

Diagnóstico y control de contenidos (LOPIVI, art. 46)

- » Diagnósticos frecuentes para la identificación de riesgos y tendencias con enfoque en la edad y género.
- » Colaboración con el sector privado para la creación de entornos digitales más seguros, con especial atención a la clasificación y etiquetado de contenidos.
- » Creación de contenidos positivos, seguros y para todas las edades, en colaboración con el sector privado y tercer sector.
- » Refuerzo de herramientas para el control parental e identificación de la edad que evite contenidos prohibidos para menores.
- » Uso y fomento de advertencias para evitar adicciones en niños, niñas y adolescentes.



Uso saludable de las redes sociales

¿Qué es la huella digital?

La actividad que se realiza en Internet y redes sociales genera información sobre cada persona. Todo lo que se publica, a modo de posts, republicaciones, fotografías, vídeos o comentarios, así como las páginas seguidas, cuentas de usuario en diferentes sitios webs, visitas, visualizaciones de contenido, datos bancarios o cualquier otro dato personal que se comparta, habla de quiénes somos y va dejando un rastro, también conocido como **huella digital**.

Haz el siguiente experimento: busca tu nombre y apellidos entre comillas en un buscador. ¿Qué información aparece sobre ti? ¿Es un contenido que has decidido conscientemente compartir?

¿Y qué es la identidad digital?

Todo ese rastro que recoge mientras se navega por Internet contribuye a formar la identidad digital de cada persona. Durante esta actividad *online* se muestran pensamientos, gustos, aficiones o hábitos y se retroalimenta la reputación digital que se va construyendo. Ser consciente de la información que registra Internet, la duración de su almacenamiento y los mecanismos de acceso a ella, es necesario para fomentar una identidad digital con un impacto positivo.

Es importante resaltar el derecho de las personas menores a su privacidad y al olvido. Y de este modo, el impacto que tiene la difusión de este contenido en sus vidas, no solo presentes sino futuras. Hacer un uso y gestión responsables de la información, especialmente con quienes no están decidiendo aparecer o ser mostrados en redes u otros espacios digitales, no es algo trivial, y también está generando una identidad digital que repercute en su vida fuera del mundo digital.



Consejos para mantener segura la identidad y reputación digital

- ✓ Educar en identidad digital. Qué significa tener una identidad digital y cómo cada acción en línea contribuye a su construcción.
- ✓ Enseñar el valor de la privacidad. Hablar sobre la importancia de cómo proteger su información personal.
- ✓ Hacer énfasis en la permanencia de la información. Lo que se publica en Internet puede quedarse en la Red para siempre.
- ✓ Fomentar el pensamiento crítico. Animar a reflexionar acerca del impacto de las publicaciones.
- ✓ Promover el respeto y la empatía *online*. Fomentar la amabilidad y el respeto durante las interacciones.
- ✓ Crear un entorno de confianza. Promover que los niños, niñas y adolescentes puedan compartir sus dudas y preocupaciones en relación a su seguridad digital.
- ✓ Utilizar recursos multimedia y herramientas educativas.
- ✓ Seguir las reglas de Internet o Netiqueta (Netiquétate).

Inteligencia artificial y menores

La inteligencia artificial (IA) ha evolucionado exponencialmente, con avances significativos en diversas áreas y la publicación de ChatGPT como un hito importante en la historia reciente de Internet, provocando que la IA esté cada vez más integrada en el día a día. Así, es importante intensificar los esfuerzos a nivel global para regular su uso, especialmente teniendo en cuenta su impacto en niños, niñas y adolescentes. Con este fin, los gobiernos y organizaciones internacionales comienzan a desarrollar marcos éticos y legales para mitigar los riesgos asociados con la IA, teniendo en cuenta el sesgo algorítmico, la privacidad y la seguridad, entre otros.

La conciencia pública sobre la IA y su impacto en la sociedad sigue en aumento, generando campañas de sensibilización y programas educativos que ponen el foco en los beneficios y riesgos de la IA.



Situaciones de riesgo para las personas menores en Internet

Cyberbullying

El *cyberbullying* es una forma de acoso *online* a través de medios digitales, como redes sociales, aplicaciones de mensajería, juegos *online* y otros sitios web. Este comportamiento, que suele ser repetitivo, consiste en intimidar, humillar o amenazar a una persona con el objetivo de provocarle un daño emocional.

Las formas más comunes de *cyberbullying* incluyen:

- Agresión verbal, como pueden ser insultos en conversaciones o publicación de comentarios con el fin de ridiculizar, molestar o asustar a otra persona.
- Publicación de fotos y vídeos humillantes o manipulados.
- Publicación de comentarios desagradables en los perfiles de otras personas en redes sociales.
- Hackeo de cuentas y suplantación de identidad.
- Chantaje o amenazas.
- Revelación de secretos.
- Dejar a otras personas fuera de los juegos *online* o foros.



Grooming

Se conoce como *grooming* a aquellas conductas o comportamientos dirigidos e impulsados por una persona adulta hacia menores a través de Internet con el objetivo de cometer un abuso sexual. Es un delito en el que la persona adulta intenta establecer un vínculo de confianza con la persona menor, aislando poco a poco a esta y manteniendo una atmósfera de secretismo que permite a la persona adulta mantener este contacto sin ser cuestionada.

¿Cómo sucede?

Suele ser a través de plataformas, como redes sociales, aplicaciones de mensajería, chats o juegos *online* que permiten la comunicación entre quienes juegan. En ocasiones, la persona agresora finge tener la misma edad, pero no siempre es así. Tras haber establecido este primer contacto, la conversación se traslada a una plataforma que ofrece más opciones, por ejemplo, el envío de fotos o vídeos.

Métodos de engaño más comunes utilizados por las personas perpetradoras de *grooming*:

- » Coerción emocional y verbal. Persuadir para la actividad sexual, fingir decepción e ira como resultado de una negativa o amenaza.
- » Ofrecer amistad, hacer que la víctima se sienta importante y especial.
- » Interés en la conversación y cambio gradual de atención al contenido sexual.



- » Actividades sexuales bajo la apariencia de juegos y escenarios inventados.
- » Tratar al niño, niña y adolescente como una persona madura, responsable de tomar decisiones.
- » Crear una relación, como figura de apoyo y enseñanza.
- » Moldear a la víctima, acostumbrándola gradualmente a las actividades pedófilas.

Recuerda prestar atención a las señales que pueden indicar que la persona menor ha sido víctima de violencia sexual *online*. Es importante no restar importancia al asunto, ya que incluso si el contacto ha terminado, las secuelas emocionales y psicológicas pueden perdurar. Las víctimas de acoso sexual *online* pueden experimentar consecuencias similares a las que sufren quienes son acosadas fuera de Internet. Acompaña y muestra tu apoyo para ayudar a superar esta situación.

«Tres de cada cuatro adolescentes o jóvenes declaran haber sufrido al menos una experiencia de violencia sexual digital siendo menores de edad; la cifra es mayor entre las chicas (82,8 %) que entre los chicos (69,0 %)» (Fundación Mutua Madrileña, 2024).



Cibercontrol

El control en las relaciones no es algo nuevo que haya surgido con las redes sociales, es una dinámica que proviene de relaciones basadas en la desigualdad y en el poder. Este tipo de conductas suelen reflejar inseguridad, falta de confianza en la otra persona y la negación del derecho a su propio espacio e intimidad.

Sin embargo, ciertas características del mundo digital facilitan estas conductas de control, ya que es más fácil acceder a información sobre la otra persona y existe la expectativa de estar presentes en todo momento.

Algunas manifestaciones de control incluyen:

- » Pedir contraseñas.
- » Exigir la ubicación o activación de la geolocalización.
- » Revisar el móvil para ver los mensajes de la otra persona o acceder a sus cuentas.
- » Monitorear lo que hace, los «me gusta» o quiénes los envían.
- » Restringir el contacto con otras personas o pedir que se bloquee a amigos o amigas.
- » Prohibir subir determinadas publicaciones o fotografías.
- » Exigir el envío de determinadas imágenes, vídeos u otra información personal.



Ciberviolencia de género

La ciberviolencia de género es aquella violencia dirigida a las mujeres y niñas como manifestación de la desigualdad de género que se ejecuta a través de Internet y otras comunicaciones digitales. Las niñas y las adolescentes experimentan formas específicas y con mayor incidencia de ciberviolencia, como puede ser a través de ciberacoso, pornografía no consentida, faltas de respeto e insultos basados en el género o amenazas de violencia sexual y acoso por parte de redes de trata, entre otros.

«El 20 % de los adolescentes de entre 16 y 17 años considera que es “normal” ejercer algún tipo de control sobre la pareja, como revisar el móvil o decidir qué ropa ponerse» (Centro de Investigaciones Sociológicas, 2023).

Sexting

El *sexting* es una actividad de riesgo donde dos o más personas comparten imágenes, vídeos y mensajes con contenido íntimo. Hoy en día, esta práctica es común tanto entre jóvenes como entre personas adultas, donde los dispositivos digitales juegan un papel crucial en sus interacciones. Aunque el *sexting* puede ser consentido, también conlleva riesgos significativos, como la pérdida de privacidad y la posibilidad de que el contenido sexual se difunda sin permiso. Esto es particularmente relevante cuando se trata de menores, donde el consentimiento podría quedar invalidado en función de la edad y nivel madurativo.

Es crucial distinguir entre el **sexting**, que debe ser una actividad consentida y situaciones como el **sexpredding** y la **sextorsión**, que son comportamientos delictivos y agresivos. Estos últimos implican la distribución de contenido íntimo sin el consentimiento de la persona involucrada, como compartir una foto privada recibida en un entorno de confianza o amenazar con divulgar ese contenido para obtener algo a cambio.



Sexpreading

Consiste en compartir imágenes íntimas sin consentimiento de quienes salen en ella.

Sextorsión

Consiste en chantajear con la difusión de imágenes íntimas para conseguir algo de la víctima.

Habla con la persona menor de manera honesta sobre lo que significa practicar *sexting* y sus riesgos. Y si aun así decide hacerlo y crees que tiene la suficiente madurez para afrontarlo, hablad sobre cómo reducir los riesgos. **El riesgo cero no existe.**

Contacto en caso de ciberdelitos: **017**
www.incibe.es

Exposición a contenidos nocivos

Acceso y consumo de pornografía entre la población menor de edad

La pornografía llega a la infancia cada vez de manera más precoz. La exposición a imágenes y contenido sexual explícito puede ser involuntaria, es decir, cuando en la navegación las personas menores ven anuncios o imágenes que no estaban buscando, o voluntaria, cuando se realizan búsquedas para satisfacer la necesidad de información sobre sexualidad o de consumo de este contenido, en muchos casos ante la falta de información por parte del entorno educativo y familiar.



Según un estudio realizado por Save The Children (2020), llamado *(Des)información sexual: pornografía y adolescencia*, con un total de 1753 adolescentes encuestados, el 53,8 % ha accedido por primera vez a la pornografía antes de los 13 años; la edad media de acceso global es de 12 años. En el caso de adolescentes, los resultados del estudio muestran, por otro lado, que en esta etapa el 68,2 % consume pornografía y que su objetivo es aprender, buscar referentes y acceder por placer.

El 82 % de los niños y el 53 % de las niñas de 9 años ha visto pornografía (Cerniglia y Cimino, 2024).

El consumo de pornografía por parte de adolescentes tiene un impacto en la forma en la que viven la sexualidad y sus relaciones. Se debe tener en cuenta que la adolescencia es una etapa de descubrimiento, por lo que resulta inherente la búsqueda de información. En nuestras manos está, como personas adultas, proporcionar a las personas menores una información de calidad en lo que a la sexualidad se refiere para que establezcan relaciones sanas y con medidas de prevención de los riesgos asociados, como las infecciones de transmisión sexual (ITS) o los embarazos no deseados.

Exposición a contenido violento entre la población menor de edad

La presencia de contenidos violentos en Internet y las redes sociales supone un riesgo importante para los niños, niñas y adolescentes que acceden a estos portales y plataformas. A través de los buscadores, páginas webs, videojuegos y aplicaciones como YouTube, Instagram o TikTok, las personas menores pueden encontrarse fácilmente con contenido violento en forma de texto, imágenes o comentarios. Este tipo de contenido puede tener un impacto negativo en su desarrollo, puesto que puede provocar desensibilización ante la violencia y normalización de comportamientos agresivos como forma de resolver los conflictos.



Vulneración del derecho a la protección de los datos personales de las personas menores

Uso seguro y responsable de Internet en la infancia y adolescencia

Las nuevas tecnologías se han ido incorporando a un ritmo acelerado, sin permitir establecer a la misma velocidad unas reglas de uso adecuadas para la población. Sus efectos en el bienestar y desarrollo de niños, niñas y adolescentes han hecho que las Administraciones y profesionales que trabajan con menores adquieran recursos que permitan extraer sus beneficios haciendo un uso responsable y protector hacia la infancia.

Según La Asociación Española de Pediatría (2023), los niños y niñas menores de 24 meses no deben tener exposición a ningún tipo de pantallas. De 3 a 5 años, si se desea introducir medios digitales, el tiempo de pantalla debe restringirse a un máximo de 1 hora diaria, con contenido educativo y bajo la supervisión de una persona adulta. A partir de los 5 años se recomienda el establecimiento de límites adecuados para el tiempo de uso de las pantallas, de manera que no interfiera en las rutinas de sueño, la actividad física y las relaciones interpersonales presenciales, pero no más de 120 minutos al día.

Pantallas Amigas nace con la misión de la promoción del uso seguro y saludable de Internet y otras TIC, así como el fomento de la ciudadanía digital responsable en la infancia y la adolescencia. Más información en: www.pantallasamigas.net

Las nuevas tecnologías son una oportunidad de aprendizaje, intercambio y descubrimiento que tiene efectos en el desarrollo de la persona, en sus relaciones e incluso en sus aspiraciones.

Hacer un uso responsable de estas tecnologías atiende a la necesidad de fomentar un desarrollo adecuado y potenciar una buena autoestima y confianza en niños, niñas, y adolescentes, para que sientan que el entorno también les protege y acompaña de manera segura en este camino.

10. Referencias de Apoyo e Interés





10. Referencias de apoyo e interés

Vocabulario básico

Apego seguro. Vínculo primario que se establece entre las personas, basado en la seguridad y el apoyo incondicional.

Atención integral. Enfoque de atención que busca cubrir todas las necesidades de los niños, niñas y adolescentes, coordinando la actuación con diferentes profesionales para responder a sus necesidades físicas, emocionales, sociales y educativas.

Buen trato. Trato positivo basado en el respeto mutuo, la comunicación y la resolución pacífica de conflictos.

Coordinador/a de bienestar y protección. Figura encargada de promover el bienestar y la protección de la infancia y la adolescencia frente a la violencia en los centros educativos.

Delegado/a de protección. Figura encargada de promover el buen trato y la protección de las personas menores frente a la violencia en las actividades deportivas o de ocio.

Derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes. Derechos que las personas menores tienen independientemente de su origen, religión, género o cualquier otra condición. Se encuentran recogidos en la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas. Algunos de ellos son el derecho a la vida, a la salud, a la protección y a la educación.

Entornos seguros. Aquellos entornos que promueven un ambiente protector para niños, niñas y adolescentes, respetando sus derechos fundamentales.

Factores de riesgo. Factores que sitúan a una persona menor en una situación de vulnerabilidad frente a la posibilidad de sufrir violencia.

Huella digital. Rastro de información que deja una persona tras navegar por la red.



Identidad digital. Datos almacenados en Internet sobre una misma persona.

Maltrato. Toda actuación u omisión de actuación que provoque un daño físico, psicológico, sexual o emocional a una persona.

Parentalidad positiva. Ejercicio de la crianza basado en la escucha activa y la empatía que busca satisfacer las necesidades de las personas menores y el impulso de su desarrollo evitando el uso de la violencia.

Prueba preconstituida. Prueba en la que se recaba información antes de que comience un juicio; permite que la persona realice una sola narración de los hechos.

Reparación del daño. Proceso de restauración del bienestar de una persona tras haber sufrido algún tipo de violencia, reduciendo los efectos negativos que esta haya podido causarle.

Victimización secundaria. Situación que se produce cuando una víctima tiene que contar, en varias ocasiones, una situación violenta sufrida, viéndose obligada a reexperimentar lo vivido.

Violencia contra la infancia y la adolescencia. Toda acción, omisión o trato negligente que priva a los niños, niñas y adolescentes de sus derechos y bienestar.

Violencia digital. Todo acto que tiene por objeto provocar daño a una persona a través de las tecnologías de la información y comunicación. Algunos ejemplos son el ciberacoso, el cibercontrol, el *grooming* o la sextorsión.

Violencia de género. Toda aquella violencia que sufren las mujeres por el hecho de ser mujer.



Webgrafía de interés

A nivel autonómico

Junta de Extremadura

www.juntaex.es

Observatorio FIEX de las Familias y la Infancia de Extremadura

Información y recursos de interés para familias y profesionales que trabajan con la infancia y la adolescencia.

<https://observatoriofiex.es/>

Quenometoque

Campaña de prevención de la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes. Junta de Extremadura. Consejería de Salud y Servicios Sociales. Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia. www.quenometoque.es

Duelen

Campaña de prevención de la violencia ejercida por adolescentes y jóvenes en sus familias y entre iguales. Junta de Extremadura. Consejería de Salud y Servicios Sociales. Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia. www.duelen.es

A nivel nacional

AEPD

Agencia Española de Protección de Datos. Informes, noticias y otros recursos sobre privacidad, protección de datos, tecnología, internet y redes sociales. www.aepd.es

Familias en positivo

Plataforma impulsada por el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social y la Federación Española de Municipios y Provincias. Recursos sobre parentalidad positiva para familias y profesionales. www.familiasenpositivo.org



FAPMI

Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil. Información y recursos sobre el bienestar y la protección a la infancia. www.bienestaryproteccioninfantil.es

Fundación ANAR

Fundación ANAR, para la ayuda a niños y adolescentes en riesgo. Teléfono, chat de ayuda y otros recursos de prevención de la violencia hacia la infancia y la adolescencia. www.anar.org

GIFI

Grupo de investigación en familia e infancia. Información de interés sobre acogimiento residencial. www.grupogifi.com

INCIBE

Instituto Nacional de Ciberseguridad. Recursos para educadoras, educadores, familias y jóvenes orientados a fomentar el uso seguro de las tecnologías por parte niños, niñas y adolescentes. www.incibe.es/menores

Observatorio de la Infancia de España

Grupo de trabajo en red perteneciente al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030. Publicaciones, informes y estadísticas sobre los derechos de la infancia y la adolescencia. <https://observatoriodelainfancia.mdsocialesa2030.gob.es/>

Plataforma de Infancia

Agrupación de entidades sin ánimo de lucro que trabaja por los derechos de la infancia. Actualidad y publicaciones sobre derechos de la infancia. www.plataformadeinfancia.org

Save the Children España

ONG Save The Children por la infancia. Noticias de actualidad y publicaciones sobre la situación de la infancia y la adolescencia en el mundo. www.savethechildren.es



A nivel internacional

UNICEF

Agencia de la ONU que trabaja para proteger a la infancia y la adolescencia.

Información de recursos y noticias sobre la situación de los niños, niñas y adolescentes en todo el mundo.

www.unicef.es

→ Teléfonos y campañas de ayuda a la ciudadanía

900 20 20 10	Teléfono/Chat ANAR de Ayuda a Niños/as y Adolescentes.
116111	Teléfono de Atención a la Infancia y Adolescencia, FUNDACIÓN ANAR.
600 50 51 52	Teléfono/Chat ANAR de la Familia y los Centros Escolares.
016	Servicio de Atención a todas las formas de Violencia contra las Mujeres.
900 116 016	Servicio de Atención a todas las formas de Violencia contra las Mujeres, para personas con discapacidad auditiva.
017	Teléfono de ayuda en ciberdelitos.
112	Emergencias
091	Policía Nacional
062	Guardia Civil



Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia

Consejería de Salud y Servicios Sociales

C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2, 06800, Mérida

Teléfono: 924 00 88 00 / 924 00 88 01 / 924 00 60 24

email: sg.servsociales@salud-juntaex.es

www.juntaex.es



Referencias bibliográficas

Agencia Española de Protección de Datos (AEPD). (s.f.).

<https://www.aepd.es>

Asociación para el fomento del uso saludable de las Tecnologías de la Información y la Comunicación EscuelaTIC (s.f.). *Pantallas amigas*.

<https://www.pantallasamigas.net/>

Barudy, J. y Dantagnan, M. (2005). *Los buenos tratos a la infancia: Parentalidad, apego y resiliencia*. Gedisa.

Cerniglia, L., y Cimino, S. (2024). Pornography consumption in pre-early adolescents: A study on the links with emotion regulation and internalizing/externalizing symptoms. *Current Psychology*, 43(34), 27414-27422. <https://doi.org/10.1007/s12144-024-06380-z>

Cerujovi. (2018). *Manual de formación para la prevención de violencia de género entre jóvenes*. <https://www.ungei.org/sites/default/files/Manual-de-formacion-para-la-prevencion-de-violencia-de-genero-entre-jovenes-2018-spa.pdf>

Código Civil. (1889). Art. 92. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 206, de 25 de julio de 1889. [https://www.boe.es/eli/es/rd/1889/07/24/\(1\)/con](https://www.boe.es/eli/es/rd/1889/07/24/(1)/con)

Consejo de Europa. (s.f.). *Barnahus en España - Fortalecimiento de la justicia adaptada a la infancia a través de la cooperación y coordinación efectiva entre diferentes servicios Barnahus en las regiones de España*. <https://www.coe.int/es/web/children/barnahus-spain>

Consejo de Europa. (2006). *Recomendación Rec(2006)19 a los Estados Miembros sobre políticas de apoyo a la parentalidad positiva*.

<https://www.coe.int>

Consejo Regional de Participación de la Infancia y la Adolescencia de Extremadura (CREPIA). (s.f.). *Consejo Regional de Participación de la Infancia y la Adolescencia de Extremadura*. Junta de Extremadura.

Decreto 3/2022, de 12 de enero, por el que se crea y regula el Consejo Regional de Participación de la Infancia y la Adolescencia en Extremadura (CREPIA). (2022). *Diario Oficial de Extremadura*, núm. 11, de 18 de enero de 2022.

<https://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2022/110o/22040005.pdf>



Decreto 74/2022, de 15 de junio, por el que se regulan los Programas de Atención a las Familias en Extremadura. (2022). *Diario Oficial de Extremadura*, núm. 116, de 17 de junio de 2022, p. 28607.
<https://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2022/1160o/22040117.pdf>

Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias (DGSFI). (2021). VALORA-EX. *Instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo y desamparo de menores en los Servicios Sociales de Atención Social Básica (SSASB), Programas de Atención a las Familias (PAF) y Entidad Pública Autonómica competente en Materia de Protección de Menores (EPAM) de la Comunidad Autónoma de Extremadura* (1.ª ed.). Junta de Extremadura, Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.
<https://observatoriofiex.es/wp-content/uploads/2024/11/VALORA-EX-2024.pdf>

Familias en positivo. (s.f.). *Ejercicio positivo de la parentalidad*.
<https://familiasenpositivo.org>

FAPMI-ECPAT España. (2023). *Decálogo del buen trato: 10 claves para la parentalidad positiva*. <https://fapmi.es/publicamos-el-decalogo-del-buentrato-a-la-infancia-y-adolescencia-10-claves-para-la-parentalidad-positiva/>

Forner, B., y Fábregas, L. (2022). *Guía para la prevención y detección de la violencia infantil*. Vall d'Hebron. <https://www.vallhebron.com/sites/default/files/2022-09/Guia-violencia-infantil-digital-es.pdf>

Fundación de Ayuda a Niños y Adolescentes en Riesgo (Fundación ANAR). (s.f.). <https://www.anar.org>

Fundación Mutua Madrileña. (2024). *Estudio sobre violencia sexual contra la infancia y la adolescencia en el ámbito digital*.
<https://www.fundacionmutua.es/documents/fmm-estudio-violencia-digital-infancia-y-adolescencia.pdf>

Instituto Nacional de Ciberseguridad (INCIBE). (s.f.).
<https://www.incibe.es>

Junta de Extremadura. (2006). *Guía básica de maltrato infantil en el ámbito de los servicios sociales*.

Keeping Children Safe. (s.f.). *Los estándares internacionales de protección infantil organizacional y cómo implementarlos*.
<https://www.keepingchildrensafe.global>



Ley 2/2024, de 18 de julio, sobre medidas de protección integral a la infancia y adolescencia del País Vasco. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 172, de 19 de julio de 2024, pp. 92539-92826.
<https://www.boe.es/eli/es-pv/l/2024/02/15/2>

Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 108, de 6 de mayo de 2015, p. 39634.
<https://www.boe.es/eli/es-ex/l/2015/04/09/14/dof/spa/pdf>

Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 15, de 17 de enero de 1996, pp. 1225-1236. <https://www.boe.es/eli/es/lo/1996/01/15/1>

Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 175, de 23 de julio de 2015, pp. 61871-61889.
<https://www.boe.es/eli/es/lo/2015/07/22/8>

Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 134, de 5 de junio de 2021, pp. 67269-67337.
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2021-9347>

Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 134, de 5 de junio de 2021, p. 68718.
<https://www.boe.es/eli/es/lo/2021/06/04/8/con>

Martínez, C., y Escorial, A. (2021). *Guía sobre la Ley Orgánica de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia*. Plataforma de Infancia.
<https://www.plataformadeinfancia.org/wp-content/uploads/2021/10/guia-ley-organica-proteccion-infancia-y-adolescencia-frente-a-violencia.pdf>

Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 (DDSS, Consumo y A2030). (2021). *Estrategia de Erradicación de la Violencia sobre la Infancia y Adolescencia*.
<https://observatoriodelainfancia.mdsocialesa2030.gob.es/productos/pdf/EstrategiaErradicacionViolenciaContraInfanciaACCESIBILIDAD.pdf>



Ministerio de Juventud e Infancia. (s.f.). *Conferencia Sectorial de Infancia y Adolescencia*.
<https://www.juventudeinfancia.gob.es/es/Infancia/conferencia-sectorial-infancia-y-adolescencia>

Ministerio de Sanidad. (2024). Infografía: *Prevención de la violencia sobre los niños, niñas y adolescentes desde el sistema sanitario*.
https://www.sanidad.gob.es/areas/promocionPrevencion/prevencionViolencia/infanciaAdolescencia/docs/Infografia_CoViNNA_sistemas sanitario.pdf

Naciones Unidas. (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Asamblea General de las Naciones Unidas.
<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child>

Naciones Unidas. (2015). *Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*.
<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/peace-justice>

Netiquetate. (s.f.). *Apúntate a la Netiqueta Joven para Redes Sociales*.
<https://www.netiquetate.com>

Observatorio de las Familias y la Infancia de Extremadura (Observatorio FIEIX). (s.f.). *Observatorio de las Familias y la Infancia de Extremadura*.
<https://observatoriofiex.es>

Organización Panamericana de la Salud (OPS). (2023). *Cómo responder al maltrato infantil: manual clínico para profesionales de la salud*. OPS. <https://doi.org/10.37774/9789275326824>

Rodrigo, M. J. y Palacios, J. (1998). *Familia y desarrollo humano*. Alianza Editorial.

Save the Children. (s.f.). *Desinformación sexual: Pornografía y adolescencia*.
<https://www.savethechildren.es/informe-desinformacion-sexual-pornografia-y-adolescencia>

Save the Children. (s.f.). *Los entornos seguros: Una necesidad para las entidades sociales*.
<https://www.savethechildren.es/entornos-seguros-entidades-sociales>

UNICEF ESPAÑA. (2021). *Guía ver para proteger*.
https://www.unicef.es/sites/unicef.es/files/communication/Guia_Ver_Proteger.pdf



UNICEF y Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2024). *Guía para prevenir la victimización secundaria*.
[https://www.unicef.org/chile/media/9576/file/Guia_preveni%C3%B3n_victimizaci%C3%B3n_secundaria_web%20\(1\).pdf.pdf](https://www.unicef.org/chile/media/9576/file/Guia_preveni%C3%B3n_victimizaci%C3%B3n_secundaria_web%20(1).pdf.pdf)

Wolak, J., y Finkelhor, D. (1998). *Children exposed to partner violence*. Office of Juvenile Justice and Delinquency Prevention.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales
Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO
Y AGENDA 2030

Cerujovi